



REGLAMENTO INTERNO

**LICEO COMERCIAL
DIEGO PORTALES**

FICHA DEL ESTABLECIMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL

Establecimiento Educacional	Liceo Comercial Diego Portales
RBD	2104
Dependencia	Municipal
Dirección	Almarza 971
Comuna	Rancagua
Región	Libertador Bernardo O'Higgins
Teléfono	(56-72) 2222777 - 222844
Correo electrónico	diego.portales@cormun.cl
Niveles	Enseñanza Media Técnico Profesional
Página Web	www.lcdportales.cl

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1: Objetivo y Sentido

El presente Reglamento regula las normas propias de convivencia escolar aplicables en las relaciones entre los distintos integrantes de la **Comunidad Educativa del Liceo Comercial "Diego Portales"**, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Este reglamento tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, e impulsar acciones de prevención que eviten los casos de maltrato en todas sus formas. Asimismo, conocer, internalizar, aceptar y cumplir los protocolos de actuación para las situaciones que alteren dicha convivencia.

Es importante destacar que la labor educativa no sólo es deber Institucional; sino que, como la ley de Inclusión lo consagra: **"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento**

educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.", lo cual implica obligaciones y derechos compartidos. **Los estudiantes, docentes, asistentes de la Educación, padres y apoderados toman conocimiento de los artículos de este cuerpo reglamentario con el compromiso de internalizarlo, aceptarlo y hacerlo cumplir.**

Artículo 2: Ámbito y Alcance de Aplicación

El Reglamento Interno y de Convivencia del Liceo Diego Portales, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, **Apoderados**, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Liceo Diego Portales, como Establecimiento Educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias.

Las disposiciones del Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Diego Portales prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Liceo Diego Portales, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia, himno y uniforme escolar. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web.

Artículo 3: Historia del Establecimiento en Materia de Convivencia Escolar

Existen resabios de acciones tendientes a lograr una sana convivencia en nuestra comunidad educativa, desde hace varias décadas, incorporados en su identidad histórica.

Con la entrada en vigencia de la ley de violencia escolar que, expresamente contempló el rol del encargado de Convivencia Escolar, el año 2012, se institucionalizó esta relevante dimensión del quehacer académico.

A la fecha se han designado, sucesivamente, dos encargados de Convivencia Escolar, reflejándose la estabilidad y trascendencia del área en nuestra comunidad educativa.

Aún queda mucho por hacer y se requiere el compromiso explícito de todos los integrantes de la comunidad educativa para arraigar logros significativos.

Artículo 4: Nuevo Contexto bajo la Ley de Inclusión

La Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los Establecimiento Educativos (EE) a adecuar su Reglamentos Interno y de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

TITULO II: MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 5: Sentidos y Valores Institucionales

Sentido

El Liceo Diego Portales es una institución cuya misión es formar a estudiantes con un buen nivel académico, identificado y potenciando sus actitudes personales, enfatizando la formación de virtudes, valores, el crecimiento y la autoafirmación personal, con un gran dominio de sus relaciones con el entorno y respeto por la cultura y el medio ambiente.

Por otro lado, le otorgamos una principal relevancia al respeto de los derechos y deberes de los alumnos para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art.19, Constitución Política de Chile, Art.26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Los principios y valores que entrega el Liceo Diego Portales responden a los intereses y necesidades de los alumnos y alumnas en consonancia con los requerimientos de la sociedad y las Políticas Educativas emanadas por el Ministerio de Educación, mismos valores y principios que orientan las normas de convivencia escolar.

Misión Institucional

Nuestra visión es ser una institución que responda a los desafíos de la sociedad de una manera innovadora, formando técnicos de nivel medio, con sólidos principios ético morales, con una preparación de excelencia en los sectores económicos de Administración (Administración y Contabilidad), y Tecnología y Comunicaciones (Programación y Conectividad y Redes), fomentando una Educación Técnica que aporte al desarrollo actual y futuro de la comuna, región y país, consolidando nuestro prestigio y trayectoria.

Visión De Futuro

El Liceo Comercial Diego Portales, es una Institución pública dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua, inclusiva, de tradición y prestigio, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que entrega educación Media Técnico Profesional, con vocación de excelencia académica, en las áreas de Administración y Comercio y Telecomunicaciones, formando Técnicos de Nivel Medio, conforme con la legislación nacional vigente, que permita a los estudiantes alcanzar aprendizajes significativos, de acuerdo a sus capacidades, logrando competencias adecuadas para que el egresado se inserte en el mundo laboral y/o continúe estudios superiores, con sólidos principios éticos morales, acabada formación ciudadana, con valores basados en una sana convivencia, respetando la diversidad, configurando un sujeto reflexivo, con una equilibrada autoestima, responsable, tolerante, proactivo y emprendedor, enmarcado en la apertura al mundo globalizado.

Sellos Educativos

- **Calidad y excelencia académica:** Formar de manera integral a nuestros estudiantes potenciando sus destrezas, habilidades, capacidades y competencias. Además de una sólida formación valórica y académica.
- **Emprendimiento:** Otorgar instancias de desarrollo individual y colectivo en las cuales se fortalezca la creatividad e innovación para hacer frente a diversos problemas de la vida cotidiana y profesional, por medio de la aplicación de los aprendizajes obtenidos en las carreras técnicas impartidas por nuestra institución.
- **Desarrollo de talentos:** Potencias la habilidades personales, artísticas, culturales, científicas y deportivas de nuestros estudiantes.

Valores y Principios Compartidos por la Comunidad Educativa

Respeto	<ul style="list-style-type: none">• El establecimiento espera que los diferentes miembros de la comunidad educativa tengan respeto de:• Las normas sociales• Las personas mayores
---------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Los profesores • Los iguales • Los diferentes • Las ideas de los demás
Hábitos personales y escolares:	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima. • Fomentar la lectura. • Valorar el esfuerzo y el trabajo diario y constante para conseguir nuestras metas. • Fomentar el desarrollo personal, espiritual y profesional. • La colaboración. • La alegría / El valor de la sonrisa. • El optimismo / el positivismo. • La reflexión / la autocrítica. • La obediencia / la honestidad. • La constancia. • Afán de superación / Superación del fracaso.
Hábitos familiares:	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en las tareas domésticas.
Trabajo en equipo:	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar las ventajas del trabajo en equipo y el compañerismo. • Fomentar la crítica constructiva.
Hábitos de salud y alimentarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Comer con moderación. • Comer con educación. • Mantener la higiene corporal. • Alimentación completa y saludable. • Fomentar el no consumo de drogas o alcohol.
Hábitos sociales: La sociabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • La amistad / la capacidad de perdonar • La fidelidad y la lealtad • La puntualidad • La verdad y la mentira • La comunicación con los demás sin agresividad • Fomentar el desarrollo de los talentos individuales y colectivos. • Fomentar la no violencia • La no discriminación • Los prejuicios sociales y raciales

Artículo 6: Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educacional

El Liceo Comercial Diego Portales de Rancagua concibe que la buena convivencia escolar se alcanza cuando hay interacción armónica entre los miembros de la comunidad educativa, privilegiando las relaciones positivas entre ellos y permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 7: Otros Conceptos y /o Definiciones

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través del explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de éste instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9).
- **Consejo Escolar:** Es un equipo de trabajo que se constituye en cada Liceo para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.
- **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A).
- **Reglamento Interno y de Convivencia:** Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- **Encargado de Convivencia:** El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia.
- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita,

verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

- Protocolos: Es conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

Artículo 8: Fundamentos Legales y Normativa Considerada

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los niños y niñas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

Leyes:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley 20.370 Ley General de Educación - LGE y sus modificaciones
- Ley 20.903 Ley que crea Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Estatuto Docente, Ley 19.070/91 y sus modificaciones
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532 y modificaciones
- Ley N° 20.609 contra la discriminación
- Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley N° 20.536 LSVE
- Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Ley N° 20845 de Inclusión Escolar

Decretos:

- Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares
- Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- Decreto N° 83/2015
- Decreto N° 170 (PIE)

ORD Superintendencia de Educación Escolar:

- Decreto N° 0002. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación,

Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

TITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9: Derechos Generales de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 10: Deberes Generales de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 11: De los Derechos de los y las Estudiantes en General.

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes del Liceo Diego Portales tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión;
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar

- (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
 - Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
 - Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
 - Ser informados de las pautas evaluativas;
 - Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
 - Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
 - Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

Artículo 12: De los Deberes de los y las Estudiantes en General.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes del Liceo Diego Portales tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional y el patrimonio del liceo;
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Participar en representación del liceo.
- Respetar símbolos patrios e institucionales.

Artículo 13: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.
El Liceo Diego Portales como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al

control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)

- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la director/a del establecimiento educacional

Artículo 14: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

Artículo 15: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente, en conformidad al sistema de admisión vigente, a matricular a sus hijos en el Liceo Comercial Diego Portales. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales, primeros de sus hijos (as) y los responsables de la generación de las habilidades socioemocionales, tales como: la

puntualidad, responsabilidad y otras. Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Con la debida autorización de la Dirección o la **Inspectoría General**, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, **salvo lo que pudiera resolver un Tribunal de Justicia**, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Situación especial de padres o madres que no tienen el cuidado personal de sus hijos:

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren. El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y solo si existe una resolución judicial que lo ordene.

Artículo 16: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Informar oportunamente al Liceo respecto de cualquier impedimento, de salud u otra naturaleza, que asista a su hijo(a) o pupilo(a), para cumplir debidamente las obligaciones escolares contraídas.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno

- y de Convivencia en concordancia a su PEI
- **Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.**

Artículo 17: De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Según la Ley General de Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 18: De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes;
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19: De los Derechos de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 20: De los Deberes de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Velar por la mantención de los libros de clases en la sala de profesores en los períodos no lectivos, después del primer recreo.
- Colaborar activamente con los Inspectores de patio en el normal desarrollo de los recreos y actividades extracurriculares.
- Colaborar activamente en las funciones encomendadas.

Artículo 21: De los Derechos de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 22: De los Deberes de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 23: De los Derechos de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 24: De los Deberes de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y

- cuando reciban financiamiento estatal;
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
 - Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
 - Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO IV: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 25: Sobre el Funcionamiento en General

Las actividades educativas se organizarán, planificarán y programarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del MINEDUC y definido por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Libertador General Bernardo O'Higgins.

Niveles de enseñanza: El Liceo comercial Diego Portales es un establecimiento que imparte Educación media. En 1° y 2° medio, enseñanza Científico Humanista; 3° y 4° Enseñanza Media Técnico Profesional Comercial e Industrial, con las siguientes especialidades:

- Contabilidad
- Administración: Menciones en Recurso Humano y en Logística
- Programación
- Conectividad y Redes

Régimen de jornada escolar: El establecimiento desarrolla su quehacer académico en Jornada Escolar Completa (JEC)

Artículo 26: De la Estructura Horaria

Las actividades escolares para los estudiantes comienzan a las 08.00 y finalizan a las 16.15, de lunes a jueves. Eventualmente y previa autorización de la autoridad correspondiente podrán determinarse horarios especiales para talleres ACLES, preuniversitarios u otros. El día viernes la jornada concluye a las 13:15 horas.

Diariamente se cuenta con 45 minutos de recreo o juego libre, además de 45 minutos de colación, en la siguiente distribución:

- Primer recreo : 09:30 a 09:55 hrs.
- Segundo recreo : 11:25 a 11:45 hrs.
- Colación : 13:15 a 14:00 hrs.

Adicionalmente, Equipo de Gestión y Docentes, deben cumplir con el horario de Consejo de Profesores martes de 16:15 a 17:45 hrs y Reflexión Pedagógica miércoles de 16:15 a 18:15 hrs. En tanto las reuniones del Equipo de Gestión se realizarán los días lunes de 16:30 a 18:00 horas.

Artículo 27: Normas de Funcionamiento:

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento Diego Portales establece su funcionamiento y define las siguientes normas:

1. Del Respeto y la Disciplina de los y las Estudiantes

- a) Queda estrictamente prohibido, a los y las jóvenes, menoscabar la autoestima hacia sus pares, hacia superiores, y hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, debiendo demostrar en todo momento, tanto dentro como fuera del Liceo, **un vocabulario adecuado**, una actitud positiva y respetuosa, con todos. Por lo tanto, se prohíbe el uso de los apodos, mofas, epítetos despectivos, maltrato verbal o físico y todo acto de discriminación que atentan al desarrollo integral de cada estudiante y a la Buena convivencia escolar. “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra los docentes, profesionales, asistentes de la educación, sus pares y Padres y Apoderados. (Ley 20.903)
- b) Los estudiantes deben respetar las órdenes de los docentes directivos, profesores y asistentes de la educación.
- c) Durante el desarrollo de las clases y los cambios de hora, los estudiantes deben permanecer dentro de su sala, en orden, para no interrumpir el trabajo escolar de las salas vecinas. Los asistentes de la educación deberán cautelar, la disciplina en zonas comunes como pasillos, casinos, baños, y patios, especialmente en los cambios de hora o cuando los cursos no estén con profesor(a). Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.
- d) Es obligación de los estudiantes salir al patio **durante los recreos**, salvo situaciones comunicadas a Inspectoría General oportunamente.
- e) En el transcurso de los recreos o en situaciones en que los estudiantes se encuentren solos, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar sus pertenencias, su integridad física y psicológica, o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento. Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.
- f) Los estudiantes deben manifestar siempre una conducta positiva frente al Liceo, a sus distintos estamentos y a la comunidad en general, cuidando que sus actividades no atenten contra la propiedad pública y privada, las buenas costumbres y la moral, ni dañen a terceros.
- g) Los estudiantes deben respetar los espacios de las dependencias del Liceo, manteniendo una actitud responsable y positiva. Cuidando su entorno y el medioambiente.
- h) Los estudiantes serán **autorizados por los Inspectores Generales**, para usar el teléfono del Liceo en caso de urgencias.
- i) Cumplir los patrones de conductas de asistencia y puntualidad, que permitan un buen ambiente educativo.
- j) Reconocer que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno y de Convivencia
- k) Demostrar y mantener una actitud de respeto, cortesía y buenos modales cuando se participe en representación del liceo, sea en eventos internos o

externos.

- l) Es deber de todo integrante de la comunidad educativa depositar la basura en los lugares destinados para ella y así mantener y preservar un medio ambiente limpio y adecuado en todo momento.
- m) Los estudiantes se deben organizar internamente para mantener el aseo y cuidado de la sala de clases, cumpliendo la función asignada. Asimismo, resguardaran el aseo de las zonas comunes evitando dejar basura en lugares que no corresponda.

2. De la Asistencia

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada **a través de la Agenda Institucional**.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. "Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a **lo menos al 85% de las clases** y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas".

El estudiante que asista a clases en forma irregular sin causa justificada, hasta **por 4 días consecutivos, deberá presentarse con su apoderado** o exhibir un certificado médico o de otra naturaleza, ante la subdirección, que justifique, consistentemente, su ausencia, apenas se reintegre al liceo.

3. De la Justificación de la Inasistencia

Las inasistencias de los alumnos, deben ser justificadas personalmente por el apoderado (a) o en la Agenda escolar con la firma correspondiente.

4. De la puntualidad

El Liceo, debido a la modalidad Técnico Profesional que entrega, preparando jóvenes para la vida laboral, a través de sus organismos, será un estimulador de la asistencia a clases y puntualidad del estudiante; por consiguiente, los jóvenes llegarán puntualmente al Establecimiento, como un signo de responsabilidad y participación activa en su formación.

Las siguientes exigencias pretenden desarrollar en los estudiantes hábitos de puntualidad y responsabilidad en sus obligaciones escolares, que le permitirán un mejor desempeño en su futuro profesional:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo a los HORARIOS establecidos, tanto al inicio de la jornada y después de cada recreo, como asimismo a los actos oficiales programados por la Dirección y Equipo de Gestión.
- b) Por razones de seguridad, los estudiantes al llegar al Liceo deben hacer ingreso inmediato y a la hora de salida, se recomienda, dirigirse a sus

respectivos hogares.

- c) De acuerdo al horario establecido (08:00 hrs.), todo estudiante que ingrese atrasado a partir de esta hora, deberá ser registrado en sistema digital institucional o, en su defecto, en la agenda oficial.

5. De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar

Durante la Jornada de clases, ningún estudiante puede retirarse del Establecimiento sin su apoderado titular o suplente, cuya firma debe estar registrada en la ficha escolar y previa **autorización de Inspectoría General**, siempre y cuando no tenga evaluación y/o actividad institucional.

Estarán autorizados para salir del liceo, los estudiantes que participen en actividades extra programáticas coordinadas y programadas por el establecimiento. Lo que quedará consignado en su respectiva agenda escolar, como asimismo en los registros de Inspectoría General.

Para estos efectos es obligación del padre o madre responsable del cuidado personal del menor o el adulto responsable del estudiante mantener vigente el registro de apoderado, en caso contrario el alumno(a) no podrá retirarse.

6. Del uso de Aparatos o Artefactos Personales

Está **absolutamente** prohibido usar durante el desarrollo de las clases, objetos que lo distraigan de sus quehaceres escolares, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales y electrónicos, los que sólo podrá utilizar durante sus recreos y colación o para fines estrictamente pedagógicos dirigidos por un docente. El estudiante será responsable de su cuidado debido a que el Liceo no responderá ante la pérdida de dichos objetos.

7. De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimiento

Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

a) De los útiles y Materiales escolares

- Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los útiles necesarios, para el adecuado desarrollo de sus actividades y trabajos escolares
- Es deber del estudiante cuidar, mantener y utilizar, para su estudio diario, los textos de estudios que el liceo le entrega al inicio del año escolar bajo firma, responsabilizándose en caso de pérdida o deterioro de éstos.
- Los estudiantes deben poner especial atención en la organización, mantención y cuidado de sus útiles escolares, los cuales deberán estar marcados con sus nombres, tales como: cuadernos, guías, informes, carpetas, calculadoras, vestuario escolar en general, buzo, es de exclusiva responsabilidad del estudiante no extraviar sus pertenencias.
- Los estudiantes tienen el deber de llevar diariamente a sus hogares los

materiales utilizados según sus horarios y no mantenerlos dentro de la sala, tales como: cuadernos, textos escolares, estuches, que le permitan reforzar sus técnicas y hábitos de estudios.

b) Del Equipamiento Escolar

- Los alumnos y alumnas deben cuidar el material didáctico de uso común: mapas, libros, implementos de Educación Física, útiles de laboratorio, estantes, computadores, medios audiovisuales como: notebook, telones, proyectores, pizarras interactivas, radios, televisores y alargadores.
- Cualquier daño que los estudiantes causen en el mobiliario, equipamiento, instalaciones o útiles del Liceo o de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá ser pagado o restituido en iguales condiciones por el propio estudiante, por su Apoderado o por el curso si no es identificado el responsable.

c) De las Instalaciones

- Los estudiantes deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus pruebas escritas y trabajos.
- Es obligación de los estudiantes mantener el orden y el aseo de su sala de clases, especialmente entre horas, antes de salir a recreo y una vez finalizada la jornada de clases.
- Igualmente, quedan obligados, a mantener el aseo de los baños, haciendo buen uso de los artefactos.
- El estudiante deberá respetar las normativas impuesta para el buen funcionamiento de las dependencias del liceo, tales como: CRA, Laboratorios, Gimnasio, Secretaria, Oficinas, Comedores, Casino, u otras unidades.

8. De la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico

Respecto de la Responsabilidad:

- Es responsabilidad del estudiante informarse de las evaluaciones, contenidos tratados y acercarse al profesor para aclarar sus dudas o solicitar la orientación necesaria para retomar adecuadamente sus deberes escolares
- Es responsabilidad de los estudiantes, tener una actitud honesta frente a las evaluaciones que se le apliquen, respetando el tiempo asignado durante la evaluación, evitando, además, conductas tales como, copia o plagio, alteraciones en evaluaciones (fotografías, reproducciones digitales, rayados) entre otras.
- El Liceo informará mensualmente a los Apoderados, el rendimiento de su pupilo, a través de los informes de calificaciones. Y será responsabilidad de los estudiantes registrarlas en la Agenda Escolar. En caso de no asistir a reuniones mensuales, es imperativo que el apoderado asista a entrevista dentro de la misma semana de acuerdo al horario de atención establecido por el profesor jefe.

Respecto del Cumplimiento Académico:

- El rendimiento del estudiante está estrechamente relacionado con la responsabilidad con que éste asume sus obligaciones escolares. En

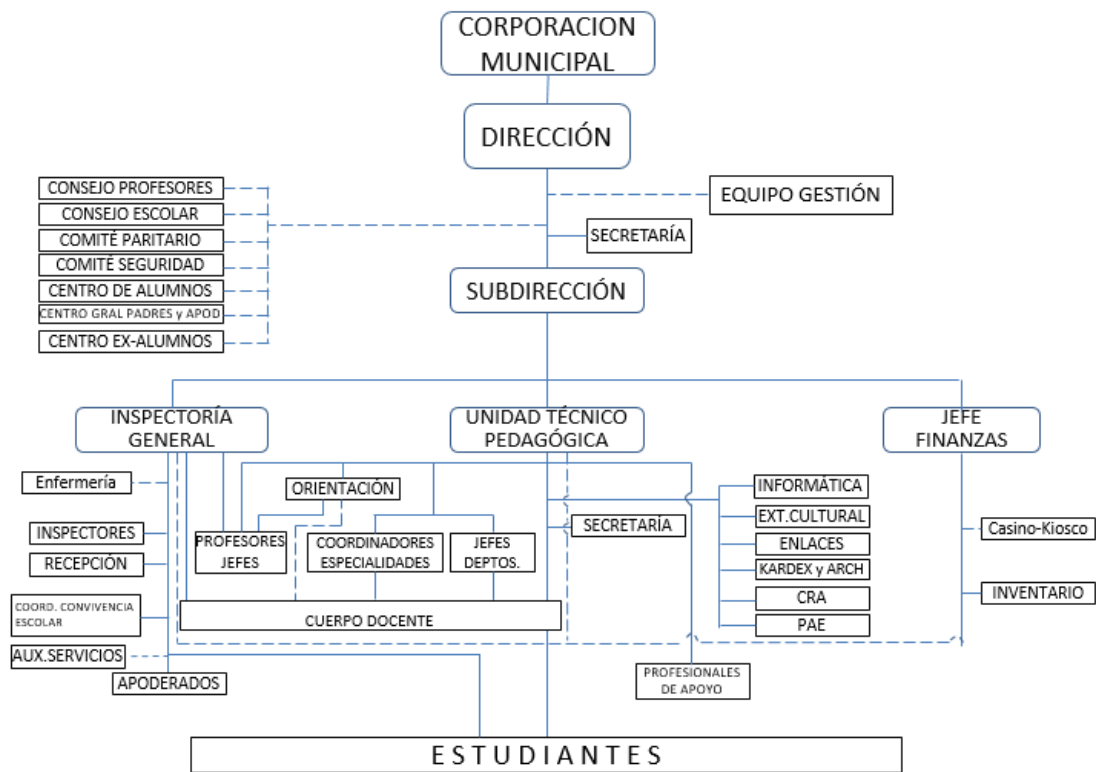
consecuencia, debe cumplir permanentemente con sus tareas, lecciones, trabajos de investigación u otras actividades relacionadas con su quehacer académico.

- El estudiante debe resguardar su excelencia académica, actitudinal o conductual evitando que en su hoja de vida se registren anotaciones negativas.

Los estudiantes deberán ser puntuales con sus obligaciones académicas, esmerándose en: la presentación, la entrega de tareas, informes, trabajos de

Organigrama

ORGANIGRAMA LICEO COMERCIAL DIEGO PORTALES - RANCAGUA



Mecanismos de comunicación

1. De la Agenda Escolar

La Agenda oficial del liceo, entregada en forma gratuita por el establecimiento, es de uso obligatorio y los estudiantes deben portarla diariamente, así como su cédula de

identidad, con todos sus datos personales y del apoderado, incluyendo fotografía, conservándola en perfecto estado. Es deber de los apoderados revisarla periódicamente, ya que es el medio oficial y exclusivo, que tiene el Liceo para comunicarse con el hogar.

Es deber del estudiante presentar en el C.R.A. su agenda para retirar un texto u otro material.

En el caso de extravío o pérdida deberá restituirla inmediatamente en Subdirección.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 28: Del proceso de Admisión

Nuestro Liceo vela por una educación de calidad, equitativa e inclusiva estableciendo un proceso de admisión sin discriminación. De esta manera nuestro proceso sigue los siguientes principios:

- Inclusivos
- Respetuosos
- Transparentes
- Objetivos
- Informados
- Ajustados a la normativa

A su vez, y respetando la normativa vigente nuestro establecimiento **NO** exige los siguientes documentos:

- Certificado de bautismo y matrimonio civil.
- Fotografías de la familia.
- Informes médicos
- Liquidaciones de sueldo

Es importante remarcar que, en el marco de la Ley de Inclusión, la familia adquiere la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas, y, además, ésta elección no debe ser condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

Desde el año 2017 el establecimiento verifica su proceso de admisión lo dispuesto en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

2. Del Uniforme

El uniforme del alumno del Liceo Diego Portales, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia identifican al alumno con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, y el respeto y cariño que él siente por su Liceo.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> • Falda príncipe de Gales gris oficial del Liceo y con largo 5 cm sobre la rodilla. • Blusa blanca. • Blazer azul escolar. • Insignia oficial. • Corbata azul con franjas amarillas oficial del Liceo con insignia institucional. • Medias azules escolares. • Ballerinas azules en época invernal. (01 mayo a 30 septiembre). • Zapatos negros escolares. • Sweater, chaleco o polerón azul marino sin capuchón y sin estampado. • Polera gris oficial del Liceo (de 01 octubre a 30 abril). • Parka azul marino. • Bufanda y gorro azul marino, sólo invierno. • Delantal blanco para Ciencias (1° y 2° medio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón gris recto. • Camisa Blanca. • Chaqueta formal (vestón) azul escolar. • Insignia oficial. • Corbata azul con franjas amarillas oficial del Liceo con insignia institucional. • Calcetines grises. • Zapatos negros escolares. • Sweater, chaleco o poleron azul marino sin capuchón y sin estampado. • Polera gris oficial del Liceo (de 01 octubre a 30 abril). • Parka azul marino. • Bufanda y gorro azul marino. • Delantal blanco para Ciencias (1° y 2° medio) •
Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> • Buzo Deportivo oficial del Liceo. • Calzas cortas o largas o short azul marino. • Polera azul con amarillo e insignia, 	<ul style="list-style-type: none"> • Buzo Deportivo oficial del Liceo • Short azul marino. • Polera azul con amarillo e insignia. • Calcetines sport blancos.

<p>obligatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calcetines deportivos • Zapatillas deportivas • Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional) 	<ul style="list-style-type: none"> • Zapatillas deportivas. • Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional) • Para traer sus útiles escolares deben usar una mochila escolar de color azul, gris o negra
<p>Nota1: Las zapatillas no son parte del uniforme formal.</p> <p>Nota2: Solo se podrán eximir de la obligación del uso de uniforme cuando el apoderado haya presentado ante la inspección general o subdirección la excusa o razones que lo motivan, autoridad que resolverá la situación y dará el pase correspondiente.</p> <p>Nota3: El uniforme de Educación Física se usa exclusivamente durante toda actividad física deportiva, taller de libre elección y representación deportiva oficial</p>	

3. De la Presentación Personal de los y las Estudiantes

La presentación personal de los estudiantes deberá ser impecable y de igual manera la higiene, reflejándose en la vestimenta, cuerpo y cabello:

En el caso de las damas:

- Cabello ordenado y tomado en forma de moño, trenza, etc. sin extensiones.
- Cabello sin tinturas de colores. (verde, rojizo, morado, californiano, etc.)
- Sin maquillaje.
- Sin esmalte de colores en las uñas.
- Sin joyas ni adornos extravagantes. (Prohibido el uso de piercing). Abstenerse de usar anillos, pulseras, aros largos y joyas que atenten contra su seguridad personal.

En el caso de los varones:

- Cabello corto formal clásico y ordenado, corte sobre cuello de la camisa.
- Rostro rasurado correctamente.
- Sin aros, pulseras, collares, cadenas, gorros de colores y jockey, etc. (Prohibido el uso de piercing)
- En caso de usar camiseta debajo de la polera debe ser blanca y sin dibujos.

- Pantalones con corte recto a la cintura.
- Cinturón negro, hebilla sencilla y formal.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

1. De las Normas de Seguridad del Establecimiento

El Liceo Diego Portales establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento. Dichas normas se encuentran a continuación:

Plan Integral de Seguridad Escolar

Introducción

La ciudad de Rancagua, ubicada en la zona central de Chile considera características geográficas diversas las que se reconocen según los riesgos naturales presentes en esta latitud. Es así como el estilo de vida, la cultura local y las prácticas de prevención deben responder a su realidad inmediata.

Por lo anterior, decir temporal, inundación, terremoto, es parte de las condiciones naturales que debemos conocer, enfrentar y prevenir los efectos que puedan tener, logrando que los efectos sean los de menores dimensiones y magnitudes posibles. Además su reconocimiento permite adecuar los recursos materiales y humanos a las posibles emergencias que hubiera que enfrentar.

De igual modo los riesgos antrópicos como incendios, emanación de gases tóxicos, mal uso de espacios físicos, son parte del interés de revisión de un establecimiento.

Esto, al llevarse a la realidad de una comunidad escolar como el Liceo Comercial Diego Portales, cobra mayor importancia, debido a que la formación transversal de los jóvenes nos invita a la toma de conciencia de la realidad natural y antropogénica en la que vivimos y las estrategias para vivenciar los peligros y jerarquizar los riesgos.

En conjunto la seguridad escolar es un tema que involucra a todos los actores de un establecimiento educacionales en su detección, análisis y búsqueda de estrategias para enfrentarlos promoviendo la integridad de todos y cada uno.

Objetivos generales

- Promover la participación de profesores, personal directivo y administrativo, estudiantes y padres y apoderados en forma activa y conjunta con redes externas, en un ambiente de seguridad, reconociendo los riesgos que existen y los mecanismos para enfrentar las emergencias.
- Constituir un comité con la representación universal de los integrantes de la unidad educativa, para levantar un plan de seguridad escolar en la que todos los participantes sean actores responsables de mantener el bienestar de todos.
- Efectuar programas de evacuación institucional utilizando los recursos y equipamiento para el control de la emergencia y la prestación de los primeros auxilios.
- Identificar riesgos naturales y antrópicos que pudieran estar presentes en la unidad educativa para desarrollar un plan.
- Levantar información sobre el estado del recinto para mejorar las condiciones de seguridad escolar.

Objetivos específicos

- Diseñar, ejercitar, actualizar y evaluar continuamente el Plan de seguridad del establecimiento.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de permanente trabajo que sean conocidos por toda la comunidad educativa.
- Promover la toma de conciencia del sentido de la seguridad escolar como estrategia que permite salvar vidas y preservar el estado del recinto en uso.
- Tomar conciencia de la importancia de la seguridad escolar como una práctica que reduce la vulnerabilidad del quehacer institucional.
- Asegurar la integridad de todos los integrantes de la unidad educativa quienes mediante planes y estrategias desarrollan su quehacer laboral en mejores condiciones.

Misión

Coordinar la comunidad educativa, en todos sus estamentos, en la elaboración, implementación y consolidación de un plan de seguridad que se haga parte de la vida conjunta y pueda consolidarse como un estilo de vida en que la prevención y la seguridad sean aspectos presentes en la formación de personas que viven en una comunidad que se construye permanentemente.

Integrantes y funciones del comité

El comité estará integrado por representantes de todos los estamentos de la unidad educativa con representación colegiada, de manera que en el caso de ausencia de alguno de ellos el plan de seguridad siga instalado, con los responsables a cargo y serán secundados por todos los integrantes de la comunidad escolar quienes tendrán un rol fundamental en la prevención de riesgos de la institución.

Encargado general: es quien articula las comunicaciones internas, dirige y coordina los procedimientos frente a una emergencia

Coordinador general de la emergencia: supervisa, coordina y facilita las acciones a desarrollar ante una emergencia y posteriormente evalúa e informa los procedimientos y los efectos de tal evento.

Supervisor de servicios generales: se encargan de efectuar los ejercicios de simulacros en conjunto con la coordinación, controlan accesos y vías de evacuación, conducen a las autoridades que acudan en ayuda frente a la emergencia, y cautelán que las zonas de seguridad estén debidamente cubiertas por el personal a cargo.

Encargados de manutención: se hacen cargo de detener el avance del quehacer de la unidad educativa y apoyar el trabajo que unidades de emergencia externas requieran tanto en la identificación de zonas como en los recursos disponibles dentro del recinto.

Encargados de llaves puertas: son los responsables de manejar las herramientas necesarias para el ingreso y egreso rápido a todas las dependencias del recinto y tener a disposición de quien las solicite para enfrentar una situación de riesgo en la que se demande la colaboración de entidades externas.

Encargados de primeros auxilios: tendrán la misión de formar, dirigir y coordinar un equipo de alumnos para la prestación de primeros auxilios en el caso que se produzcan imprevistos como caídas o desmayos. Este grupo es de gran importancia ya que reunirá a personas que tengan conocimientos previos como aspirantes a bomberos o participantes de defensa nacional que además demuestren un alto espíritu de colaboración.

Encargados corte de luz y de gas: son integrantes de la comunidad educativa que tienen la responsabilidad de acceder a las fuentes de suministro de energía, eléctrica o gas, para evitar imprevistos que pudieran agravar una situación de riesgo.

La representación de estas funciones se desglosan de la siguiente forma:

FUNCION	RESPONSABLE	REEMPLAZO
ENCARGADO GENERAL	EUGENIO QUINTEROS SALAZAR	CESAR MADARIAGA MIRANDA
COORDINADOR GENERAL	MARIA CECILIA CHEAUSU ARAVENA	LUZ SEPULVEDA RAJCEVIC
SUPERVISOR SERVICIOS GENERALES	ROBERTO SEPULVEDA PEREZ	OSVALDO TOBAR CALQUIN
ENCARGADOS DE MANTENCION	LUISA FERNANDEZ ROMERO	JULIO PAEZ
ENCARGADOS DE LLAVES, PUERTAS Y TELEFONOS	ANDRES CABELLO TILLERIA	IXY SEPULVEDA ASTORGA
ENCARGADO PRIMEROS AUXILIOS	ISABEL MIRANDA ZUÑIGA	JONATHAN CORNEJO OSORIO
CORTE DE LUZ	FRANCISCO GALLARDO RECIO	NELSON ABARCA TORO
CORTE DE GAS	MARIO ROSALES MEZA	MARIA ESTER MOYA MENA

ENCARGADO PROYECTO	EUGENIO QUINTEROS SALAZAR	MARIA CECILIA CHEAUSU ARAVENA
REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS	DIEGO NUÑEZ MARTINEZ	VALENTINA CARRERA
REPRESENTANTE CENTRO DE PADRES	SARA CASTRO DONOSO	VIRGINIA GONZALEZ ARTEAGA

De la comunidad escolar

Los profesores y profesoras será la función principal de apropiarse del plan de seguridad escolar, validarlo, difundirlo y supervisar en terreno el desarrollo de las estrategias de evacuación y seguridad que se han consensuado para toda la comunidad escolar. Y particularmente tendrá la misión de nombrar encargados al interior de los grupos cursos de estudiantes que apoyen la aplicación de este mediante la debida disposición de espacios, orden de la sala, evacuación y apoyo a los pares en estados de nerviosismo y/o falta de autocontrol

Los estudiantes deberán conocer, implementar y mantener las condiciones de trabajo adecuadas para el logro de una jornada segura en la que los ejercicios y las emergencias puedan experienciarse con seguridad para todos.

Los padres y apoderados deberán conocer el plan de seguridad escolar y promover la participación responsable y comprometida de sus hijos e hijas para asegurar la reducción de los riesgos al interior del establecimiento, promoviendo una cultura de seguridad.

Vías de evacuación y zonas de seguridad

Vías de evacuación

Son los pasillos escalas de los tres pisos de edificio principal y de los edificios restantes del establecimiento que están debidamente señalizadas y expeditas ante un procedimiento de evacuación. Estas se encuentran debidamente identificadas en los planos de evacuación institucional. Se incluyen además los patios interiores que están distribuidos entre los pabellones laterales.

Zonas de seguridad

Se han definido respondiendo a los espacios existentes considerando los mínimos riesgos que ellas presentan frente a una situación de riesgo y es la zona a la que deben recurrir todas las personas presentes ante un procedimiento de evacuación. En orden de tamaño y cercanía están cancha principal, cancha lateral y patio del sector izquierdo del pabellón 3.

Plan AIDEP

A Análisis histórico

Sin encontrar información registrada por unidades externas del establecimiento, la información recopilada se obtiene de alumnos y docentes del establecimiento.

Internamente los riesgos que se observan son:

- postes de luminarias en cancha más pequeña, antiguos y sin uso.
- Árboles dispuestos en zona de área verde con copas extensas y débiles.
- Escaleras insuficientes para la cantidad de alumnos que ocupan edificio de tres pisos.
- Salas con puertas de mala calidad que tienen pestillos en mal estado o carecen de ellos, cerraduras de puertas en mal estado o ausencia parcial de ellas que impiden apertura inmediata en caso de evacuación.
- Accesos limitados en caso de ingreso de vehículos como ambulancias o carros de bomberos al interior del recinto.

Externamente los riesgos que se observan son:

- estadio Braden que reúne a seguidores de partidos durante el desarrollo de estos, confluendo al recinto personas de niveles socioculturales diversos que ponen en riesgo la integridad de los estudiantes en horarios de clase, ejemplo los clásicos antes de las 16:15 horas.
- Cercanía a la carretera panamericana, que tiene sectores de poca afluencia de personas.
- Avenida Millán, vía de alta confluencia vehicular en horarios de mayor desplazamiento estudiantil, mañana y tarde.
- Cercanía a rodoviario, sector que reúne a personas que están drogadas o con exceso de ingesta de bebidas alcohólicas, que piden dinero a estudiantes.
- Viajes de trayectos extensos a las comunas aledañas desde las cuales proceden por carretera longitudinal, carretera H-30, por ejemplo.

- Desplazamiento desde los sectores donde llegan en los buses ínter comunales hasta sus domicilios que se ubican en zonas distantes en áreas rurales, ej. rinconada de Doñihue, Doñihue, Rancagua.

I Investigación en terreno

Riesgos del establecimiento

Gimnasio

- Cercanía a depósitos de gas.
- Acceso al interior del establecimiento con árboles y edificios de un piso.

Pabellones de clases sector norte:

- pasillo con una altura superior a 25 cms.
- Ventanas con vidrios en ambos lados de la sala.
- Salas con dimensiones menores a la cantidad de alumnos por metro cuadrado correspondiente, existen más de 47 estudiantes por aula.
- Distancia relativa que puede dificultar escuchar alarmas de evacuación y/o emergencia.

Primer piso administración:

- oficinas interconectadas que afectan una evacuación expedita.
- Más de una puerta en los accesos de sector y pasillo a evacuar.

Primer piso salas:

- salas con puertas de mala calidad en estado irregular, con cerraduras y pestillos malos.
- Ventanas en el sector oriente y sur del edificio.
- Excesivo número de alumnos en salas
- Conductos de cables eléctricos sobre la superficie del suelo
- Suelo irregular en el lado norte del edificio, entre pasillo y suelo de tierra.

Segundo piso de salas:

- salas con puertas de mala calidad en estado irregular, con cerraduras y pestillos malos.
- Ventanas en el sector oriente y sur del edificio.
- Excesivo número de alumnos en salas
- Escala insuficiente para evacuación de salas en el sector sur del edificio en segundo piso.

Tercer piso de salas:

- salas con puertas de mala calidad en estado irregular, con cerraduras y pestillos malos.
- Ventanas en el sector oriente y sur del edificio.
- Excesivo número de alumnos en salas
- Escala insuficiente para evacuación de salas en el sector sur del edificio en segundo piso.

Áreas verdes:

- presencia de árboles de antigua data que tienen sus ramas débiles.
- Ausencia de caminos pavimentados que unan edificios con zonas de seguridad.

Zona de seguridad A (cancha antigua):

- rodeada de construcciones de un piso.
- Postes de luminarias alrededor
- Pasillo techado en zonas laterales norte y poniente.

Zona de seguridad B (cancha principal):

- rodeada de edificios, en el lado oriente edificio de tres pisos, en el lado poniente edificio de un piso, en el lado norte y sur con dos arcos de básquetbol fijos.

Sector poniente del recinto:

- zonas de áreas verdes entre pabellones con pastos secos.
- Pandereta de cemento en condiciones regulares.

D Discusión y análisis de riesgos detectados

Riesgos de puntos críticos	Interno / entorno	Ubicación exacta	Impacto eventual	Soluciones posibles	Recursos necesarios

Depósitos de gas gimnasio	Int.	Lado noroeste gimnasio	Posible emanación de gas o explosión		
Pasillos de acceso a gimnasio	Int.	Lado sur gimnasio	Caída de ramas	Reemplazo por árboles nuevos	Árboles de lento crecimiento
Pasillos laterales a salas sector norte	Int.	Lado poniente pabellón sector norte	Caídas eventuales	No tiene, salvo marcar con color visible	Pintura
Dimensión salas sector norte	Int.	Todas las salas del establecimiento	Riesgo de hacinamiento	Reducción de número de alumnos	Creación de más cursos con menos alumnos
Puertas de salas de clases	Int.	Salas de primer, segundo y tercer piso	Se traban al estar cerradas	Cambio de marcos y puertas de mejor calidad	Puertas y ventanas con accesorios de alto uso
Conductos de cables eléctricos	Int.	Sector norte de edificio principal	Tropiezos en ellos	Excavación y cubrir con tierra y demarcación de la zona	Excavación y señalización de cables eléctricos
Árboles antiguos de áreas verdes	Int.	Sector centro sur del recinto	Caídas de ramas	Reforestación gradual de la zona	Arboles de lento crecimiento
Luminarias de cancha antigua	Int.	Entorno cancha antigua	Quiebre y posible caída en zona de seguridad	Eliminación de luminarias	
Arcos de básquetbol cancha principal	Int.	Entorno cancha principal	Posible caída parcial en área de seguridad	Restauración de piezas de arcos.	Arcos, tableros nuevos y revisión bases

E Elaboración de mapa

Se ha realizado el levantamiento del croquis del establecimiento con sus dependencias y rutas de evacuación según lo que procede:

P Plan específico de seguridad

Respondiendo a los riesgos de la unidad educativa el plan debe orientarse a tres riesgos posibles: Sismos y terremotos, incendios y emanación de gases tóxicos.

Usando la metodología ACCEDER se indica que:

A Alerta y alarma

Ante una situación de cambio a la regularidad del trabajo se produce la alerta y durante la atención que este evento genera se confirmará la existencia del suceso para dar la alarma reconocida por todos.

La alerta la pueden proporcionar personal de la unidad, u otro integrante

La alarma debe estar a cargo de las personas que según acuerdo de comité debe realizar la función que les compete.

Por las dimensiones del recinto en el Liceo Comercial se utilizará el timbre y dos megáfonos que estarán a disposición de los responsables en el acceso del Liceo, sector Inspectoría.

La alarma de sismo será continua hasta el descenso total de los alumnos y alumnas

La alarma de incendio y/o emanación de gases será intermitente y continua hasta el descenso de los estudiantes.

En ambas situaciones se orientará a los estudiantes para promover el descenso expedito, tranquilo y con el menor ruido posible para mantener la calma.

C Comunicación e información

Se efectuará desde que se produce la alerta hasta que se entregan las instrucciones para proceder en la aplicación del plan, al encargado de dar la alarma, a los encargados de los espacios físicos del establecimiento – escalas y zonas de seguridad, instituciones externas según las necesidades.

Es fundamental la posición de los encargados de timbre y uso de los megáfonos pues ellos dirigirán la evacuación.

C Coordinación

En la medida que cada integrante de la unidad educativa como del comité de seguridad escolar tengan claridad de la relevancia de su participación comprometida el flujo de información y de actividades será efectivo.

E Evaluación

Hay que efectuar la valoración de las consecuencias producidas por una emergencia

- considerar el tipo de emergencia que enfrentan las personas
- considerar los daños materiales, humanos y comunicacional que se producen tras la emergencia
- determinar las necesidades de las personas como atención de primeros auxilios por golpes, cortes, desmayos, rescate de los atrapados, traslados a centros asistenciales.
- Determinar la disponibilidad de recursos materiales y humanos internos y externos con los que se cuenta para el establecimiento

D Decisiones

Según la emergencia y los daños el responsable del establecimiento adoptará las decisiones necesarias como asignación de personas, asignación de tareas, reubicación y traslado de afectados, reestablecimiento del orden y desarrollo normal del quehacer educacional.

E Evaluación

Apunta a la revisión del recinto y la magnitud de daños, así como el estado de ánimo de la comunidad escolar frente a la emergencia y el estado de las comunicaciones interna y externa.

R Readecuación del plan

El comité de seguridad según las experiencias, de ensayos y situaciones reales de emergencia podrá efectuar la readecuación del plan de seguridad anual.

Instructivos para la comunidad educativa Liceo Comercial Diego Portales

Plan de evacuación frente a un sismo

EN SALAS DE CLASE ANTE UN SISMO

- CONSERVAR LAS SALAS ORDENADAS
- MANTENER PUESTOS Y PASILLOS DESPEJADOS (NO LLEVAR EXCESO DE MATERIALES Y MOCHILAS RECARGADAS)
- RESPETAR EL ORDEN DE LOS PUESTOS EN LA SALA
- ANTE EMERGENCIA O ENSAYO LOS ALUMNOS DEBEN PONERSE DE PIE, DEJAR SILLAS BAJO LA MESA Y GUARDAR SILENCIO.
- ESPERAR AVISO DE EVACUACION AL TOQUE DE TIMBRE
- SALIR DE LA SALA EN FORMA ORDENADA, EN FILAS, CAMINANDO CON PASO CONTINUO Y EN SILENCIO APEGADOS AL MURO Y APOYADOS EN POSAMANOS EN EL CASO DE ESCALAS.
- UBICARSE EN ZONA DE SEGURIDAD ASIGNADA JUNTO A SU PROFESOR(A) EN CIRCULOS

EN LABORATORIOS Y TALLERES

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNOS Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE MANTENDRA LA MISMA ESTRATEGIA DE EVACUACION DE SALAS DE CLASE.
- LOS PROFESORES LLEVAN A CURSOS A LAS AREAS DE CLASE

EN GIMNASIO

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNO Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE PRACTICARA EVACUACION QUE CORRESPONDA AL RECINTO.

EN CASINO

- SE MANTENDRAN AREAS DE EVACUACION EXPEDITAS Y SEÑALIZACION ADECUADA
- CONVENIENTE AUMENTAR PERSONAL DE APOYO EN EL RECINTO Y ENTORNO DEL CASINO.
- LOS ALUMNOS EN HORARIOS DE ALIMENTACION DEBEN ACUDIR A LAS ZONAS ASIGNADAS POR CURSO.

Nota considerar el apoyo a los alumnos que sufran crisis de pánico de acuerdo a la solicitud de detectar casos y ubicarlos en la sala para estos efectos.

Plan de evacuación frente a un incendio

EN SALAS DE CLASE ANTE UN INCENDIO

- CONSERVAR LAS SALAS ORDENADAS
- MANTENER PUESTOS Y PASILLOS DESPEJADOS (NO LLEVAR EXCESO DE MATERIALES Y MOCHILAS RECARGADAS)
- RESPETAR EL ORDEN DE LOS PUESTOS EN LA SALA
- ANTE EMERGENCIA O ENSAYO LOS ALUMNOS DEBEN PONERSE DE PIE, DEJAR SILLAS BAJO LA MESA Y GUARDAR SILENCIO.
- ESPERAR AVISO DE EVACUACION AL TOQUE DE TIMBRE
- SALIR DE LA SALA EN FORMA ORDENADA, EN FILAS, CAMINANDO CON PASO CONTINUO Y EN SILENCIO APEGADOS AL MURO Y APOYADOS EN POSAMANOS EN EL CASO DE ESCALAS.
- UBICARSE EN ZONA DE SEGURIDAD ASIGNADA JUNTO A SU PROFESOR(A) EN CIRCULOS. NO TOMAR NINGUNA PERTENENCIA PARA EVAUACAR.

EN LABORATORIOS Y TALLERES

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNOS Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE MANTENDRA LA MISMA ESTRATEGIA DE EVACUACION DE SALAS DE CLASE.
- LOS PROFESORES LLEVAN A CURSOS A LAS AREAS DE CLASE

EN GIMNASIO

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNO Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE PRACTICARA EVACUACION QUE CORRESPONDA AL RECINTO.

EN CASINO

- SE MANTENDRAN AREAS DE EVACUACION EXPEDITAS Y SEÑALIZACION ADECUADA
- LOS ALUMNOS EN HORARIOS DE ALIMENTACION DEBEN ACUDIR A LAS ZONAS ASIGNADAS POR CURSO.

NOTA: EN ESTA SITUACIÓN SE DEBE REFORZAR EL DESCENSO CONSERVANDO EL CENTRO DE LA ESCALA DESOCUPADA PARA FACILITAR EL ASCENSO DE LOS ENCARGADOS DE EXTINTORES Y MANGUERAS Y ZONAS DE RED HÚMEDA.

Plan de evacuación frente a emanación de gases tóxicos

EN SALAS DE CLASE ANTE EMANACION DE GASES TOXICOS

- CONSERVAR LAS SALAS ORDENADAS
- MANTENER PUESTOS Y PASILLOS DESPEJADOS (NO LLEVAR EXCESO DE MATERIALES Y MOCHILAS RECARGADAS)
- RESPETAR EL ORDEN DE LOS PUESTOS EN LA SALA Y AVISAR EN CASA DE TENER ALGUN MALESTAR PRODUCTO DE LOS GASES.
- ANTE EMERGENCIA O ENSAYO LOS ALUMNOS DEBEN PONERSE DE PIE, DEJAR SILLAS BAJO LA MESA Y GUARDAR SILENCIO.
- ESPERAR AVISO DE EVACUACION AL TOQUE DE TIMBRE
- SALIR DE LA SALA EN FORMA ORDENADA Y RAPIDA, EN FILAS, CAMINANDO CON PASO CONTINUO Y EN SILENCIO APEGADOS AL MURO Y APOYADOS EN POSAMANOS EN EL CASO DE ESCALAS.
- UBICARSE EN ZONA DE SEGURIDAD ASIGNADA JUNTO A SU PROFESOR(A) EN CIRCULOS.

EN LABORATORIOS Y TALLERES

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNOS Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE MANTENDRA LA MISMA ESTRATEGIA DE EVACUACION DE SALAS DE CLASE.
- LOS PROFESORES LLEVAN A CURSOS A LAS AREAS DE CLASE

EN GIMNASIO

- SE SUGIERE CONSERVAR FUNCIONES DE ALUMNO Y CERCANIA A AQUELLAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN.
- SE PRACTICARA EVACUACION QUE CORRESPONDA AL RECINTO.

EN CASINO

- SE MANTENDRAN AREAS DE EVACUACION EXPEDITAS Y SEÑALIZACION ADECUADA
- LOS ALUMNOS EN HORARIOS DE ALIMENTACION DEBEN ACUDIR A LAS ZONAS ASIGNADAS POR CURSO.

ASPECTOS GENERALES ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA

DEBE CONSIDERARSE QUE LA SEGURIDAD ES UNA CONDICIÓN PERMANENTE A PROMOVER EN EL LICEO COMERCIAL POR LO QUE ES FUNDAMENTAL QUE SE CUMPLA LO SIGUIENTE:

- NINGUN ALUMNO PERMANECERA EN HORARIO DE CLASE FUERA DE LA SALA.
- NINGUN ALUMNO INGERIRA ALIMENTOS EN HORA DE CLASE AL INTERIOR DE LA SALA.
- MANTENER CORTINAS CERRADAS
- MANTENER PUERTAS ABIERTAS
- DEBE ASIGNARSE A DOS ALUMNOS PARA RESGUARDAR PUERTA DE EVACUACION DE SALA
- UN ALUMNO DEBE ASIGNARSE PARA SER EL ULTIMO EN EVACUAR
- EL PROFESOR DEBE CAUTELAR EL LIBRO DE CLASE
- EL PROFESOR DEBE CAUTELAR LA ADECUADA EVACUACION DE LA SALA.
- EN LOS RECREOS Y HORARIOS DE ALIMENTACION LOS ALUMNOS DEBEN BAJAR TODOS AL PATIO, DEJANDO PREVIAMENTE SUS SALAS ORDENADAS CONFORME A LO INDICADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- PROFESORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEBEN REFORZAR PERMANENTEMENTE EL DESARROLLO DE UNA VIDA CON PREVENCION Y SEGURIDAD PARA TODOS.
- POSTERIOR A TODO EJERCICIO DE EVACUACIÓN EL COMITÉ DE SEGURIDAD REPRESENTADO POR 8 INTEGRANTES REALIZARÁN REVISION DEL RECINTO PARA INDICAR EL RETORNO A CLASES. SI HUBIERA OTRA DECISIÓN SERÁ EXCLUSIVIDAD DEL DIRECTOR, TRAS REUNIÓN DE EVALUACIÓN IN SITU Y AVISO AL SOSTENEDOR, INFORMAR A LA COMUNIDAD.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANUALES

PERIODO	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	EVALUACION
MARZO	LEVANTAMIENTO PLAN DE	COMITÉ	

	EVACUACION	PARITARIO	
ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> • LEVANTAMIENTO COMITÉ Y PLAN DE SEGURIDAD • EJERCICIO EVACUACION 	DIRECTOR	
MAYO	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE COMITÉ • EJERCIO EVACUACION 	DIRECTOR	
JUNIO	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE COMITÉ • EJERCICIO EVACUACION 	DIRECTOR	
JULIO	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTACION PLAN A LA COMUNIDAD 	COORDINADOR COMITÉ	27 DE JULIO REVISIÓN PLAN COM- PLETO (VALIDACIÓN)
AGOSTO	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO • EJERCICIO EVACUACION 	DIRECTOR COMITÉ	12 DE AGOSTO 13 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO • EJERCIO EVACUACION 	DIRECTOR COMITE	15 DE SEPTIEMBRE
OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO • EJERCICIO EVACUACION 	DIRECTOR, COMITE	15 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO • EJERCICIO EVACUACIÓN 	DIRECTOR, COMITE	15 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO • EVALUACIÓN TRABAJO ANUAL 	DIRECTOR COMITÉ SEGURIDAD	
MARZO	<ul style="list-style-type: none"> • REUNION DE TRABAJO PARA EVALUACIÓN PLAN 	DIRECTOR	1º DE MARZO 2011
ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> • DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN MODIFICACIONES 	COMUNIDAD ESCOLAR	1ª SEMANA DE ABRIL

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Protocolo de accidentes escolares

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

TÍTULO SEIS:

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

6.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS:

Artículo 29. Las regulaciones Técnico Pedagógicas del Liceo se enmarcan dentro de la normativa educacional nacional vigente:

Ley General de Educación N° 20.370 / 2009, que define a la Educación Media como “el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de Educación Básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las Bases Curriculares. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas”.

Bases Curriculares 7° básico a 2° medio: Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013 y Decreto Supremo de Educación N° 369/2015.

Bases Curriculares Formación Diferenciada Técnico-Profesional: Decreto Supremo de Educación N° 452/2013.

Marco Curricular - Actualización 2009: Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios: Decreto N° 256/2015.

Artículo 30. Las regulaciones técnico pedagógicas serán reflexionadas y consensuadas en el Consejo General de Profesores que tendrá un carácter resolutivo en esta materia.

Artículo 31. De la gestión pedagógica curricular

El mayor propósito de la gestión pedagógica curricular es aumentar los niveles de competencia en las diferentes áreas, con el objetivo de acompañar el proceso educativo, el proyecto de vida de cada estudiante, la autonomía y la inserción social y laboral de los jóvenes, a partir del desarrollo de diferentes espacios de enseñanza y aprendizaje, tales como: asignaturas curriculares; área cognitiva; área artística; área vocacional; habilidades sociales; medioambiente y ecología; lectura; escritura; matemática; participación ciudadana; arte; música; educación física y salud; TICs, indagación y definición de proyecto de transición a la vida adulta; así como promover una formación integral que acompañe el proceso de conformación de identidad individual y social; así como también la autogestión e inclusión en la vida nacional.

Artículo 32. De la supervisión pedagógica:

La supervisión técnico pedagógica, se concibe como un proceso de crecimiento, desarrollo y fortalecimiento personal y profesional, a partir de la observación de clases entre pares y entre directivos y docentes; y su respectiva retroalimentación y reflexión. El programa de acompañamiento al aula incluye la observación de aula y retroalimentación docente, así como técnicas para mejorar la gestión pedagógica en la sala de clases.

Artículo 33. De la planificación curricular:

- a) Las planificaciones se desarrollan según lo establecido en las Bases Curriculares vigentes tanto en las Asignaturas del Plan General y Módulos de especialidad.
- b) El Liceo ha incorporado en sus planificaciones elementos del Diseño Universal de Aprendizaje como una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.
- c) El Liceo está Adscrito al Programa de Integración Escolar, cuyos estudiantes contarán con adecuaciones curriculares en las asignaturas de Lengua y Literatura, Lenguaje y Comunicación y Matemática. Éstas deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles.

Artículo 34. De la investigación pedagógica, perfeccionamiento docente y renovación didáctica:

Objetivo General:

Fortalecer la acción docente en el aula para un ejercicio de la práctica pedagógica de acuerdo con el MBE, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Objetivos Específicos:

1. Mejorar las condiciones de la docencia, orientadas al desarrollo de metodologías centradas en el aprendizaje de todos los estudiantes, y focalización en la calidad del mismo mediante capacitaciones continuas, progresivas y monitoreadas.
2. Facilitar instancias de reflexión conjunta a través de compartir experiencias de aprendizajes, estrategias o métodos innovadores y con buenos resultados en los estudiantes.
3. Promover prácticas de trabajo colaborativo para la implementación de actividades de aprendizaje contribuyendo a asegurar la calidad de la enseñanza del establecimiento.

6.2 REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Las presentes Regulaciones de Promoción y Evaluación se aplican a todos los estudiantes de primero a cuarto medio en el área de Formación Común y Diferenciada, y especialidades de Administración, Conectividad y Redes, Contabilidad y Programación pertenecientes a la Educación Media Técnico Profesional.

Artículo 36. Este reglamento ha sido actualizado incorporando la normativa vigente: Decreto exento N° 112 de fecha 2 de abril de 1999 del Ministerio de Educación establece disposiciones del reglamento de Evaluación y Reglamento de promoción de estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza Media.

Decreto exento N° 0083 del 06 de marzo de 2001, reglamenta la calificación y promoción de 3° y 4° medio.

Decreto exento N° 83 del 30 de enero de 2015, criterios y orientaciones de adecuación curricular. para estudiantes con NEE.

Artículo 37. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y/o módulos.

Artículo 38. Los Promedios de los talleres complementarios de Orientación Vocacional Profesional en primero y segundo medio sólo inciden en la promoción de manera indirecta, según lo señalado en ART.4; sin embargo, su evaluación y calificación, serán consideradas al culminar segundo medio para el proceso de postulación a las especialidades de acuerdo a la normativa institucional vigente y a lo señalado en el ART. 5.

Artículo 39. El promedio semestral de Fundamentos de Administración y Contabilidad será calificación parcial en el sector de Matemática, el de Fundamentos en Computación e Informática será calificación parcial en Idioma Extranjero Inglés. Dichos talleres deberán tener sus promedios dos semanas antes del cierre de las asignaturas.

Artículo 40. Los estudiantes que obtuviesen en primer año medio y en el primer semestre de segundo año medio promedio general 6.0 o superior, (considerando los talleres de orientación profesional) podrán acceder directamente a la Especialidad de su preferencia. Los demás estudiantes deberán someterse a procedimiento de selección de especialidad que considera promedios de primer año medio y el primer semestre de segundo año medio (60 %) y prueba de habilidades de orientación vocacional (40 %).

Artículo 41. El Estudiante que tenga Calificaciones deficientes en ambos talleres de orientación vocacional profesional en segundo medio, al no cumplir con el perfil del liceo, su permanencia estará condicionada a su resultado en la prueba de habilidades.

Artículo 42 La Actividades Curriculares de Libre Elección serán seleccionadas libremente por cada estudiante y tendrán una calificación parcial 7,0 semestral en

asignatura aprobada a elección considerando como requisito asistencia de 90% y no tenga registro de anotación negativa del taller.

Coordinadores ACLE entregarán planillas con alumnos que cumplen requisito y asignatura elegida, una semana antes del cierre de promedios semestrales.

Artículo 43. El liceo adopta la modalidad de régimen semestral, entregando los resultados de cada período dos veces al año. Los ritmos de avance de los procesos pedagógicos parciales serán entregados a través del informe de rendimiento académico a lo menos en cuatro oportunidades anuales.

Artículo 44. Los objetivos fundamentales transversales se evaluarán en escala conceptual MB-B-S-I de acuerdo a las áreas del informe de desarrollo personal y social. Los resultados se entregarán semestralmente por el profesor jefe en el documento oficial respectivo y copia en libro de clases.

Artículo 45. Las inquietudes, dudas, consultas que los alumnos y/o apoderados tengan respecto al Rendimiento Académico de sus hijos deben realizarlas según conducto regular:

- a) Docente de asignatura o módulo (en horario de atención de alumno o apoderado)
- b) Profesor jefe (en horario de atención de alumno o apoderado)
- c) Coordinador de Asignatura o Especialidad
- d) U.T.P.
- e) Dirección

Artículo 46. La persona natural, mayor de 21 años, que asuma la responsabilidad de apoderado(a) debe asistir al liceo cada vez que sea citado a las reuniones programadas mensuales ordinarias o extraordinarias.

El liceo otorga la calidad de apoderado(a) al padre, la madre o apoderado suplente registrado, para ello, deben otorgar la autorización pertinente ante el Inspector(a) General del curso al que pertenece el estudiante.

Las exigencias de responsabilidad y colaboración con el colegio en la educación del estudiante serán igual a la asumida por los padres y/o madres.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES: CARACTERISTICAS, PROCEDIMIENTOS

Artículo 47. Se define la evaluación como un proceso permanente, sistemático, informado, válido, confiable, planificado, de diálogo fluido entre los actores del Proceso Educativo, de mejoramiento continuo que permita cuantificar y cualificar la información. Para tal efecto se construirán, aplicarán instrumentos técnicos pedagógicos cuya información será procesada para una correcta toma de decisiones.

Artículo 48. Institucionalmente hemos definido la calificación como la expresión o resultado de una medición, que técnica y pedagógicamente debe ceñirse a los aprendizajes esperados, la red de contenidos programáticos, la metodología utilizada, el establecimiento de estándares o criterios, los que deben ser retroalimentados a los

estudiantes con una semana corrida de anticipación. Se aplicará escala numérica 1,0 a 7,0.

Artículo 49 Las evaluaciones a aplicar tendrán las siguientes características:

- a) Cooperativas: Los estudiantes deben participar en el control y valoración de sus propios aprendizajes. Para ello deben internalizar los criterios de evaluación.
- b) Flexible: Considerando la situación contextual en que se desarrolla la vida académica y personal de los estudiantes y por otra parte los acontecimientos inesperados.
- c) Continuo: Se registra permanentemente el proceso de aprendizaje del alumnado. Implica un estudio continuo en cuanto a aplicación y práctica de los procesos pedagógicos.
- d) Integral: Se debe considerar aspectos procedimentales, actitudinales y conceptuales que permita integrar capacidades, conocimientos, saberes, destrezas, habilidades, competencias

Artículo 50. El reglamento institucional de evaluación, de acuerdo a los momentos del Proceso Educativo distingue:

- a) Evaluación Inicial o Diagnóstica: permite detectar la situación de partida de los estudiantes, convirtiéndose para el profesor en una herramienta que permite planificar y programar las unidades de estudio, las redes de contenidos y los aprendizajes esperados. Esta instancia debe permitir al profesor (a) identificar los aprendizajes previos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de enseñanza - aprendizaje. Se dejará registro de resultados en el Libro de Clases.
- b) Evaluación Formativa: Favorece la valoración permanente del aprendizaje tanto en el estudiante como en el profesor. Permite saber cómo se está aprendiendo y cuáles son las medidas de retroalimentación que se debe aplicar. Esta evaluación no necesariamente tiene calificación sumativa.
- c) Evaluación Sumativa: Se aplica por cada docente de asignatura o módulo y se expresan en nota de 1.0 a 7.0, teniendo cada una de ellas valor coeficiente uno. Es aplicada al terminar el proceso de enseñanza - aprendizaje. Permite comprobar resultados.

Los docentes deben utilizar diversas modalidades de evaluación, acordadas con el departamento de asignatura y la U.T.P., dando así oportunidades a los estudiantes de expresar su saber de diversas formas, como, por ejemplo: trabajos de investigación, exposiciones, debates, portafolios, bitácoras, informes de laboratorio, actividades de expresión artística, corporal u otra, tanto individual como grupal.

Artículo 51 Desde la visión cognoscitiva-constructivista como modelo curricular y considerando quienes realizan la evaluación el liceo declara como procedimiento:

- a) La Heteroevaluación: Que consiste en la valoración, juicio respetuoso que emite una persona de otra respecto a rendimientos académico - conductuales de acuerdo a información válida y confiable. Normalmente es la que utiliza el profesor con sus estudiantes.
- b) Coevaluación: Consiste en la evaluación mutua de conjunto respecto a una actividad o trabajo que se realiza en equipo.
- c) Autoevaluación: Se produce cuando una persona evalúa sus propias acciones o actuaciones. Permite emitir juicios autocríticos.

DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES A APLICAR SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS. NIVELES DE EXIGENCIA MÍNIMA Y PROCEDIMIENTOS DE OFICIALIZACIÓN

Artículo 52 Las asignaturas y módulos, semestralmente deberán registrar calificaciones de acuerdo al número de horas del Plan de Estudios vigente:

- | | |
|-----------|--------------------------|
| - 8 horas | 8 calificaciones mínimas |
| - 7 horas | 7 calificaciones mínimas |
| - 6 horas | 6 calificaciones mínimas |
| - 5 horas | 5 calificaciones mínimas |
| - 4 horas | 4 calificaciones mínimas |
| - 3 horas | 3 calificaciones mínimas |
| - 2 horas | 2 calificaciones mínimas |

Artículo 53. Las calificaciones tendrán el carácter de oficiales cuando cumplan los procedimientos de validación del instrumento según el modelo criterial–edumétrico, especialmente para la conversión de puntajes a notas, procesamiento de información, comunicación de resultados, transcripción de estos al libro de clases y digitación de datos en la Plataforma NAPSIS, de acuerdo a la programación oficial, semestral y anual. Proceso que será supervisado y controlado por Unidad Técnico Pedagógica, Coordinadores Académicos de Especialidad y Jefes de Departamentos, reportando información oficial a la dirección del liceo.

Artículo 54 La calificación semestral de cada asignatura o módulo será el promedio de las calificaciones parciales. Tanto las calificaciones semestrales como finales anuales de asignatura y/o módulo se obtendrán aproximando la centésima igual o mayor a 0.05 a la décima superior.

Sólo cuando el promedio final anual de una asignatura y/o módulo de aprendizaje sea 3.9 se aproximará al entero superior.

Artículo 55 Cada Profesor deberá estructurar y comunicar a los estudiantes el calendario de evaluaciones al comienzo de cada semestre (afecto a realidad de cada curso), indicando evaluación a que corresponde, resguardando que los estudiantes tengan claro los contenidos y aprendizajes esperados a evaluar en cada prueba. El profesor deberá registrar la fecha en Calendario del Libro de Clases y en su leccionario (no más de 2 pruebas escritas por día priorizando registro en calendario del libro de clases), recordarlas con una semana de anticipación (exceptuando evaluaciones externas), y cumplir con el número de calificaciones según cronograma institucional.

Artículo 56. Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser presentados en Unidad Técnico Pedagógica previa visación del Jefe de Departamento o Coordinador Académico.

En los casos de estudiantes del Programa PIE se debe elaborar instrumentos con adecuaciones según estipula ART. 37.

En el caso de evaluaciones para multicopiar deben entregarse con **V°B°** al menos **24** horas de anticipación hábiles y según jornada de trabajo. No se autorizarán aquellas

que no cumplan con el formato preestablecido por el establecimiento y el V°B° correspondiente.

Artículo 57 Previo a la asignación de la nota se debe fijar el estándar (nivel de exigencia mínimo) del instrumento. Con un PREMA de 60%.

Las escalas de calificación serán ajustadas a la media entre el puntaje Ideal y el puntaje real de cada evaluación. Siempre cuando el puntaje real no sea menor al 75% del puntaje ideal.

Artículo 58. Cada docente debe entregar a sus estudiantes los resultados de las evaluaciones antes de la siguiente, NO PUDIENDO APLICAR UNA NUEVA INSTANCIA DE EVALUACIÓN MIENTRAS NO HAYA COMUNICADO Y ENTREGADO LOS RESULTADOS DE LA ANTERIOR. Exceptuando los resultados de ensayos SIMCE.

Artículo 59 Las orientaciones, aspectos y criterios de evaluación, así como los niveles de logro, a través de rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, etc. de las evaluaciones, una vez visadas por Coordinador(a), deben ser informadas previamente a los estudiantes.

Artículo 60 Al momento de entrega de resultados cada docente deberá comunicar a los estudiantes la escala de evaluación, pauta correctora oficial y realizar la retroalimentación respectiva, registrando en el Libro de Clases.

Artículo 61 En las evaluaciones sumativas cuyo resultado supere el 30% de reprobación del universo evaluado en la fecha establecida, sin considerar aquellos que la rindan en fecha posterior. Los estudiantes que obtuvieron calificación insuficiente y una vez realizada la retroalimentación serán reevaluados (con pauta acordada por departamento), optando a calificación máxima de 4,0.

Artículo 62 La asistencia a evaluaciones tiene carácter de obligatoria. Solo se aceptará como causales de inasistencia las que devengan por: 1) enfermedad certificada por un médico (debiendo presentar al docente respectiva fotocopia), 2) duelo de un familiar, las que deberán ser justificadas en un período máximo de tres días hábiles, y 3) estar representando oficialmente al Liceo fuera del establecimiento (justificado por Inspección). Solo en estos casos el alumno será evaluado en las mismas condiciones que sus compañeros de curso, aunque no necesariamente con el mismo instrumento, en una fecha acordada con el alumno(a).

a) Cuando los motivos de la inasistencia no estén debidamente fundamentados, quedará constancia en el Libro de Clases y el alumno tendrá derecho a rendir evaluación con un grado de exigencia del 70% de aprobación o instrumento diferente. Ésta debe ser rendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a su reintegración determinado por el docente correspondiente e informado el estudiante con firma en hoja de vida. El estudiante que no se presente a rendir esta evaluación de repetición o se

niega a rendir evaluación será calificado con la nota mínima (1,0), previo registro en hoja de vida de inasistencias a evaluaciones.

- b) Los estudiantes que lleguen atrasados a rendir una evaluación solo dispondrán del tiempo que reste del asignado al grupo curso.
- c) Los estudiantes que no cumplan con entregar algún trabajo podrán ser interrogados sobre el mismo, con el fin de determinar la calificación correspondiente.

Artículo 63 El estudiante que sea sorprendido copiando o transmitiendo información se le retirará el instrumento, revisando sólo lo respondido y se calificará con escala de 1,0 a 4,0. Sin perjuicio de las sanciones aplicadas según reglamento de convivencia.

Artículo 64. La evaluación del sector de aprendizaje de Religión no incidirá en la promoción y/o repitencia anual; pero es necesario dejar las constancias escritas del desempeño de los estudiantes en el registro del libro de clases de cada curso.

Artículo 65 Al término del primer semestre cada asignatura o módulo debe aplicar evaluación sumativa que abarcan todos los aprendizajes tratados.

Artículo 66 El promedio de ambos semestres equivale al 70% y el Examen Final al 30% del promedio anual. Podrán eximirse del Examen Final aquellos estudiantes que tengan promedio igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

El Examen Final contempla los aprendizajes de todo el año escolar y sus resultados no están afectos a las letras a) y b) del ART. 27. Quien no se presenta a rendir el Examen tendrá calificación mínima (1,0).

En los casos de estudiantes del Programa PIE se debe elaborar instrumentos con adecuaciones según estipula ART. 37.

Artículo 67. Los cursos participantes en proyectos académicos especiales externos con clases regulares y los ensayos SIMCE que se apliquen durante el año escolar, serán consideradas calificaciones parciales en las respectivas asignaturas.

DE LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 68. Para la promoción de los estudiantes de Primero y Segundo Año de Enseñanza Media se considerarán el logro de objetivos educacionales programáticos de las asignaturas y la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los Estudiantes que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Serán promovidos los Estudiantes que no hubieren aprobado **una asignatura**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **4,5 o superior**. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **dos asignaturas** de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5,0 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.
- d) Los alumnos de primeros y segundos años que repitan por segunda vez consecutiva el mismo nivel se cancelará la matrícula.

Artículo 69. Logro de Objetivos de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media.

- a) Serán promovidos los Estudiantes de 3° y 4° Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio;
- b) Serán promovidos los Estudiantes que no hubieren aprobado **UNA asignatura o módulo** de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de asignatura o módulo de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidos los Estudiantes que no hubieren aprobado **DOS asignaturas o módulos** de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**.
Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de dos sectores o módulos de aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, los estudiantes de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
- e) Los estudiantes de tercer año que repitan curso por segunda vez consecutiva se cancelará la matrícula.
- f) Los estudiantes de tercer año que repitan curso tendrán la opción de elegir entre la especialidad que le ofrezca el liceo o bien retirarse de éste.

Artículo 70 De la Asistencia a Clases

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, si el estudiante ha sido promovido y su asistencia fuese inferior al 85%, podrá solicitar la promoción, previa presentación formal escrita de la solicitud por parte del apoderado y el estudiante a la dirección del liceo 20 días antes del término del año lectivo, adjuntado los documentos probatorios respectivos que justifican la petición.
- c) Cumplida la formalidad expresada en el párrafo anterior, el Director procederá a aprobar o a rechazar la petición correspondiente, recabando antecedentes de la Inspectoría General, citando al Consejo de Profesores de Curso si lo estima necesario para pronunciarse al respecto.
- d) Los documentos deben presentarse oportunamente durante el año lectivo y solicitar al inspector general del nivel que tome conocimiento y los resguarde en el archivo expediente individual del estudiante. No se aceptarán certificados médicos u otros documentos de data reciente a la presentación formal contenida en la letra b) del Art. 34, los documentos deben ser presentados en orden cronológico de acuerdo a las fechas de consultas médicas.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 71. Eximición

La Dirección del Liceo, a solicitud del Apoderado y previo informe de Unidad Técnico Pedagógica, podrá eximir de una asignatura del plan de estudios a los alumnos que acrediten problemas de salud, debidamente certificado. En ningún caso podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática y módulos de especialidad. La documentación correspondiente deberá ser presentada a la U.T.P. en el momento de ser detectado el problema. En cuanto a Educación Física, el estudiante se eximirá solo de la actividad física, por tanto se aplicarán otros tipos de evaluaciones pertinentes.

Artículo 72. Evaluación Diferenciada

La Dirección del Liceo, a solicitud del Apoderado y previo diagnóstico de los especialistas pertinentes e informe del Programa de Integración Escolar, podrá autorizar la evaluación en forma diferenciada, en todas las asignaturas, a los estudiantes adscritos al programa PIE, según sus capacidades. La presentación de los documentos que acrediten condición antes señaladas es de exclusiva responsabilidad de los Apoderados.

Los estudiantes diagnosticados (y oportunamente informado a docentes de aula) rendirán examen solo si han reprobado la asignatura o módulo.

Artículo 73 Situaciones Especiales de Ausencia

En casos especiales, de impedimento de asistir regularmente a clases, por motivos de salud, viaje al extranjero o sanciones disciplinarias de Manual de Convivencia, debidamente autorizadas por DEPROV o la Dirección del Liceo, se aplicará lo estipulado en el Art. 38 letra c).

Artículo 74 Cierre Anticipado de Año Escolar

Se aplicará solo en aquellos casos que:

- a) Tengan Certificado Médico que acredite enfermedad o tratamiento que solicita el Cierre Anticipado del Año Escolar.
- b) Se podrá hacer cuando el estudiante tenga al menos el 50% de las calificaciones y se encuentre Promovido de Curso.

Artículo 75. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Liceo, si el caso lo requiere, se hará la consulta respectiva al Departamento Provincial de Educación o a la Secretaria Ministerial de Educación.

6.3 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS:

Artículo 76

- a) Los apoderados/as de Estudiantes en Condiciones de Embarazo-Maternidad o Paternidad tienen la responsabilidad de informar en el establecimiento educacional en Subdirección, U.T.P. y Profesor(a) Jefe, que la o el estudiante se encuentra en tal condición.

- b) Las estudiantes embarazadas deberán asistir a clases hasta el momento en que, por razones propias de su estado, debidamente certificadas por profesional médico, deban ausentarse. Esta condición no las exime de sus obligaciones como alumnas regulares, por lo que su situación académica debe quedar resuelta en los plazos correspondientes, que rigen el alumnado del establecimiento.
- c) Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán cumplir con el mínimo de evaluaciones de cada asignatura o módulo según ART. 17, cuyo calendario será acordado entre el Apoderado y U.T.P. En esta situación los profesores del curso deberán hacer entrega oportuna a U.T.P. de los Aprendizajes Esperados y Contenidos Mínimos a evaluar, con las sugerencias que faciliten la preparación de la o el estudiante.

6.4 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO:

INTRODUCCIÓN:

Considerando que es conveniente que los estudiantes se compenetren vivencialmente de la cultura y la vasta geografía física, económica y humana de Chile, lo cual redundará, sin duda, en su mejor conocimiento del país y en un superior sentimiento de arraigo hacia la comunidad a que pertenecen.

Considerando que los elementos constitutivos de la globalización y la inserción de nuestros educandos en dicho proceso hace conveniente que los estudiantes tengan la posibilidad de interiorizarse de otras realidades sociales y culturales, distintas a la nuestra.

Considerando que es más conveniente, aún dentro de amplios conceptos de integración, que el conocimiento de otras culturas no se haga en desmedro de una alta asimilación de los valores de la propia comunidad nacional.

Visto lo anterior, se establecen las siguientes regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio:

De los Conceptos Básicos

Artículo 77. Se entenderá por "gira de estudios" al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero, grupos de alumnos de nuestro establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Artículo 78. Se entenderá por “proyecto de gira de estudio” aquella documentación exigida por el MINEDUC, presentada ante la Dirección del Establecimiento para ser remitida a la Secretaría Ministerial de Educación, dentro de los plazos que establece la ley.

Artículo 79 Se entenderá por “alumno(a) en gira de estudios” a aquellos alumnos(as) regulares del establecimiento que se encuentren cursando desde primero a cuarto medio (1º, 2º, 3º ó 4º Medio), cuyo proyecto de gira de estudios se encuentre debidamente acreditado y aprobado.

Artículo 80. Se entenderá por “delegación en gira de estudios” la suma de alumnos en gira de estudios y el o los docentes a cargo del proyecto de gira de estudio respectivo, así como los padres y apoderados que acompañen a su hijo o pupilo en esta experiencia extraescolar y cuyos nombres figuren en el citado proyecto.

Del Proyecto de Gira de Estudio

Artículo 81. De ahora en adelante “proyecto” se entenderá como proyecto de gira de estudio y “delegación” como delegación en gira de estudios.

Artículo 82. El proyecto deberá ser presentado en los plazos y condiciones establecidos por la Dirección Provincial de Educación Cachapoal, con los documentos fundantes y con un mes (30 días) de anticipación ante la Dirección del establecimiento para obtener la aprobación respectiva de dicha secretaría. Una vez aprobado el proyecto podrá efectuarse la gira de estudios.

De los Derechos, Deberes y Obligaciones

Artículo 83. La delegación para acceder al derecho a gira de estudios deberá estar bajo la autoridad o supervisión de un docente del establecimiento o bien por la persona que designe la Dirección de aquel y que se encuentre debidamente individualizado en el proyecto respectivo.

El docente o persona a cargo de la delegación deberá tomar obligatoriamente conocimiento de este reglamento y enterar de su contenido a todos y cada uno de los miembros de aquella, así como a sus padres y/o apoderados, antes del inicio de la gira de estudios.

Todos los miembros de la delegación, cualquiera sea su calidad, deberán firmar un documento que acredite y de fe del conocimiento y aceptación de la normativa del presente reglamento. Asimismo, los padres y/o apoderados de los alumnos(as) en gira de estudios.

Los alumnos(as), conjuntamente con lo anterior, deberán presentar ficha con: datos personales, lugares y números telefónicos de contacto con sus padres y/o

apoderados, declaración de estar físicamente apto para realizar el viaje y la autorización respectiva de sus padres y/o apoderados.

Artículo 84. Todo alumno(a) que se encuentre cursando estudios regulares en el establecimiento, tendrá derecho a participar en la Gira de Estudios programada vía proyecto.

Perderán este derecho aquellos alumnos(as) que:

- a) Se encuentren morosos respecto al presupuesto del valor de la Gira de Estudios.
- b) Se encuentren morosos en el pago del Financiamiento Compartido o que no hubiesen normalizado dicha situación ante la Dirección del establecimiento. El alumno(a) deberá tener su situación saneada una semana antes de la partida de la gira de estudios.
- c) Se encuentren morosos en el pago de deudas contraídas con el Centro de Padres y/o el Centro de Alumnos del establecimiento.
- d) Se encuentren sancionados de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.
- e) Se encuentren con situación Académica Pendiente.
- f) Se encuentren impedidos física y/o psicológicamente para realizar la Gira de Estudios.
- g) Se encuentren en situaciones anómalas previamente determinadas y fundamentadas; que puedan constituir un impedimento para participar en la Gira de Estudios.

Artículo 85. El alumno(a) con derecho a participar en una gira de estudios deberá tener presente que pese al no uso del uniforme institucional, siempre tendrá relevancia el prestigio del establecimiento del cual procede y que se encuentra representado por el correcto comportamiento (el no consumo de alcohol, ni sustancias prohibidas, entre otros) y presentación personal (vestimenta, aseo personal, entre otros aspectos) de todos y cada uno de los miembros de la delegación, de la cual forma parte y por ende deberá reconocer y acatar la jerarquía y autoridad del docente a cargo de ella.

El alumno(a) en gira de estudios, en las visitas oficiales, de no usar el uniforme institucional, a lo menos deberá llevar un distintivo del establecimiento. En los casos restantes bastará un cartel en el bus que indique la pertenencia de la delegación al establecimiento.

Artículo 86. El alumno(a) en Gira de Estudios deberá presentarse puntualmente el día y la hora preestablecida en el proyecto, con su documentación personal, y equipamiento mínimo acordado.

El alumno(a) que no cumpla estas exigencias mínimas y propias de una Gira de

Estudios perderá, sin derecho a reclamo alguno, su participación en dicho proyecto.

Artículo 87. El alumno(a) en Gira de Estudios tendrá derecho a participar en todas y cada una de las actividades programadas o que involucre a la delegación y de los beneficios que ella goce. Sin embargo, podrá suspenderse este derecho total o parcialmente si incurre en una conducta disciplinaria sancionada como grave o gravísima en el presente reglamento; si así lo dispusiere fundadamente el docente a cargo de la delegación.

Artículo 88. El alumno(a) en Gira de Estudios tendrá derecho a ser escuchado por el docente a cargo de la delegación ante la eventualidad de la aplicación de una sanción que constituya infracción a este reglamento.

En todo caso deberá tener presente que su derecho es personal y no podrá involucrar a otros miembros de la delegación, sin perjuicio de asumir aquellos su propio derecho y responsabilidad personal.

El derecho deberá hacerse valer con criterio y sin incurrir en agresividad física o verbal en contra del docente o miembro de la delegación, o terceros; de lo contrario perderá la prerrogativa de ejercitarlo.

Artículo 89. El docente a cargo de la delegación, deberá tener presente que frente a un acto indisciplinario del alumno(a) deberá, a través, del diálogo buscar un entendimiento con aquel, utilizando en lo posible una metodología de acercamiento que permita al educando comprender lo equívoca de su conducta y que, de no modificar su actitud o morigerar su comportamiento, ello afectaría la sana convivencia grupal, el éxito de la gira de estudios, la seguridad y salud de los miembros de la delegación, o bien atentar contra la honorabilidad de las personas

que la integran y el prestigio del establecimiento del cual forma parte; y lo haría merecedor de una sanción de acuerdo al presente cuerpo normativo.

Artículo 90 De acuerdo a lo expuesto en el artículo anterior el docente a cargo de la delegación y los alumnos en gira de estudios deberán tener presente que la aplicación del presente reglamento tiene el carácter subsidiario de la autoridad del docente, de modo que solo podrá aplicarse si el educando no respeta o sobrepasa dicha autoridad, como recurso para mantener la disciplina al interior de la delegación y el desarrollo normal de la gira de estudios.

En todo caso si el docente a cargo de la delegación se viere impelido a utilizar este reglamento deberá aplicar su normativa con prudencia y moderación, tratando de no cometer arbitrariedades y con ausencia de agresividad.

Artículo 91 El alumno(a) en Gira de Estudios, así como cualquier miembro de la delegación, deberá asumir con su patrimonio o el de su representante, toda indemnización de daños y perjuicios:

- a) En la persona y/o bienes de miembros de la delegación.
- b) En la persona y/o bienes de terceros ajenos a la delegación.
- c) Del transporte y su equipamiento.
- d) De las instituciones o instalaciones visitadas y su equipamiento.
- e) De las instalaciones o estructuras de alojamiento y su equipamiento.
- f) En general todo daño o perjuicio ocasionado con dolo o culpa en la persona y/o bienes de otro, sean estos últimos públicos o privados.

Artículo 92 El alumno(a) en Gira de Estudios deberá tener presente que ésta no sólo involucra aspectos académicos, culturales o recreacionales, sino también sociales, de modo que en el lugar visitado deberá estudiar la posibilidad de efectuar una o más labores sociales o un trabajo comunitario.

Artículo 93. Los padres y apoderados, miembros de la delegación, deberán tener presente que la autoridad a cargo de la misma es el docente o persona designada en el respectivo proyecto y que ello no constituye un impedimento para su autoridad paterna o disciplinaria en lo que no contravenga la autoridad del docente, sin perjuicio de su derecho a presentar reclamos o denuncias ante la Dirección del establecimiento una vez terminada la gira de estudios.

De la Sanción a las Infracciones

Artículo 94. Se tiene presente que las infracciones a este reglamento se clasificaran en general como LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.

De constituir un hecho ilícito, el Docente o persona a cargo de la Delegación deberá poner en conocimiento del mismo a las autoridades del Establecimiento y al Ministerio Público competente.

Artículo 95. Serán consideradas infracciones LEVES:

- a) La agresión verbal en contra de miembros de la delegación.
- b) La sustracción, destrucción o retención de especies de propiedad de miembros de la delegación.
- c) El acoso indebido ejercido en contra de miembros de la delegación.

En general, toda conducta que ponga en riesgo la normal convivencia de la delegación y alumnos en gira de estudios.

Artículo 96. Serán consideradas infracciones GRAVES:

- a) La agresión física en contra de miembros de la delegación.
- b) El no cumplimiento de plazos acordados para la partida o regreso de la delegación, sin causa justificada.
- c) La salida intempestiva o sin autorización del docente y/o apoderado a cargo de la delegación, del medio de transporte durante los descansos que ocurran entre el lugar de origen y destino y viceversa.
- d) La salida intempestiva o sin autorización del docente a cargo de la delegación, del lugar de visita que se encuentre efectuando aquella.
- e) La salida intempestiva y sin conocimiento del docente a cargo de la delegación, del lugar de alojamiento o residencia.

En general, toda conducta que ponga en riesgo el normal desarrollo previamente programado del proyecto respectivo.

Artículo 97. Serán consideradas infracciones GRAVÍSIMAS, aquellas conductas que pongan en riesgo:

- a) La seguridad y salud del infractor (inclusive aquellas ocasionadas por el alcohol y otras sustancias prohibidas o perjudiciales para la salud).
- b) La seguridad y salud de los alumnos en gira de estudios o miembros de la delegación
- c) La seguridad del medio de transporte, destrucción o perjuicio de su equipamiento.
- d) La seguridad de instalaciones o estructuras visitadas, destrucción o perjuicio de su equipamiento.
- e) La seguridad de instalaciones de alojamiento, destrucción o perjuicio de su equipamiento.
- f) El no asumir su responsabilidad personal de culpabilidad, a pesar de evidencia que lo acuse y negarse injustificadamente a indemnizar los perjuicios causados si existieren.

En general, toda conducta que atente en contra de la seguridad de los alumnos en gira de estudios, la honorabilidad de la delegación o el prestigio del establecimiento; constituyan o no un hecho ilícito sancionado por la ley.

Artículo 98. *Las infracciones LEVES serán sancionadas con una amonestación verbal y la búsqueda de un compromiso por parte del alumno de no incurrir en dicha conducta, sin perjuicio de realizar tareas en beneficio de la delegación (lavar bus, recolección y depósito de basura, entre otros).*

La reincidencia será sancionada como GRAVE.

Artículo 99. *Las infracciones GRAVES, además de la sanción anterior, se efectuará una anotación en su hoja de vida, sin perjuicio de poner en conocimiento al Apoderado Titular de la conducta de su pupilo.*

Dos o más faltas GRAVES serán consideradas como GRAVÍSIMAS.

Artículo 100. *Las infracciones GRAVÍSIMAS, además serán sancionadas con la suspensión del derecho a gira de estudios, si fuera procedente, y previo llamado al Apoderado el alumno infractor deberá abandonar el recinto de la delegación y regresar de inmediato a su hogar en un medio de transporte previamente acordado en día y hora determinado conjuntamente con aquel y su apoderado. A partir de cuyo momento la responsabilidad le corresponderá al padre o apoderado.*

Si la sanción anterior no fuera procedente, el alumno infractor, al regreso de la gira de estudio, será sancionado de acuerdo al artículo siguiente, dependiendo del nivel que se encuentre cursando en el establecimiento.

Artículo 101. *El infractor que incurra en una conducta GRAVÍSIMA a discrecionalidad de la Dirección del establecimiento, previa petición del docente a cargo de la gira de estudios podrá ser sancionado:*

- a) Con Condicionalidad de Matricula, si cursare del primer al tercer nivel.*
- b) Con la Prohibición expresa de participar en la Ceremonia de Licenciatura y/o Titulación, si cursare el cuarto nivel.*

Artículo 102. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones respectivas descritas en los artículos precedentes podrán existir otras respecto a casos o situaciones claramente determinadas las que tendrán el carácter de específicas.

Artículo 103. Se hace presente que se entienden incorporadas a este reglamento aquellas sanciones propias de la normativa de disciplina del alumno, fiscalizadas por Inspectoría General del establecimiento, las que podrán aplicarse eventualmente al infractor si fueran procedentes.

Artículo 104. En ningún caso el alumno infractor podrá ser sancionado con la expulsión del establecimiento, con la reprobación del nivel o uno o más módulos o con una evaluación o calificación, las que de acuerdo a este reglamento no serán procedentes; sin perjuicio de aconsejar un traslado de establecimiento, lo que no constituye una sanción, sino la protección o resguardo del derecho a la educación del o los educandos de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

Si la infracción cometida por el alumno(a) es constitutiva de un hecho ilícito y si así lo considerare al Reglamento de Convivencia se podría producir su expulsión.

De la Gira de Estudios

Parte Primera: Del viaje

Artículo 105. El alumno en gira de estudios, durante el curso del viaje, deberá observar un comportamiento acorde a las exigencias del transporte colectivo de pasajeros y a la ordenanza del tránsito respectiva, respetando el uso del espacio común. Por ello no podrá:

- a) Fumar dentro del vehículo de transporte, a fin de no contaminar la atmósfera común.
- b) Encender aparatos de radio, televisión, juegos electrónicos u otros similares que puedan alterar el descanso, tranquilidad o sueño de los restantes pasajeros.
- c) Consumir bebidas alcohólicas o que contengan alcohol, durante el transcurso del viaje, a fin de evitar eventuales accidentes, escándalos y/o conflictos en la delegación.

d) Arrojar restos o envases de alimentos y basura en general, dentro y fuera del transporte. Estos deberán ser depositados en tastos o bolsas llevados expofeso por el alumno, con el fin de mantener la limpieza del espacio común.

En general evitar conductas que contaminen el espacio y atmósfera común.

La transgresión de este artículo será considerada LEVE y su reincidencia GRAVE, salvo la letra "c", que será considerada GRAVE y su reincidencia GRAVÍSIMA.

Artículo 106. Mientras el vehículo se encuentra en marcha, en detenciones o descansos y como simple medida de precaución, el alumno(a) se abstendrá de arrojar objetos dentro y fuera del transporte.

La no observancia de esta conducta será considerada infracción LEVE.

Artículo 107. El alumno(a) en gira de estudio deberá abstenerse de efectuar chanzas o bromas absurdas o acto de imprudencia temeraria que puedan poner en riesgo su propia seguridad o la de algún miembro de la delegación, se encuentre o no el vehículo en marcha.

Lo anterior será considerado infracción LEVE.

Artículo 108. En las detenciones o descansos, el alumno(a) no podrá alejarse del transporte salvo una urgencia, en cuyo caso deberá ser acompañado de un miembro de la delegación y previa autorización del docente a cargo.

Lo anterior será considerado infracción GRAVE.

Parte Segunda: De la Estadía

Artículo 109. El alumno(a) en gira de estudio durante la visita a un recinto determinado deberá observar la misma conducta descrita en los artículos 30°, 31° y 32°.

Artículo 110. Durante el desarrollo de actividades, visitas guiadas, conferencias, foros u otras similares, el alumno(a) deberá mantener apagado los aparatos de telefonía o comunicación a fin de no entorpecer su normal realización.

Artículo 111. El alumno(a) en gira de estudio no podrá introducir al recinto de visita o alojamiento a personas extrañas a la delegación sin autorización del docente a cargo.

La infracción a esta obligación será considerada como GRAVE, sin embargo, respecto al recinto de alojamiento, si se efectuare por medios clandestinos u ocultos y en un horario inadecuado o propio del descanso nocturno será considerado como GRAVÍSIMA.

Artículo 112. El hacer abandono del recinto de visita o alojamiento con personas extrañas a la delegación, que no sean debidamente individualizadas ante el docente a

cargo y sin contar con su autorización, será considerada infracción GRAVÍSIMA, en atención a la posibilidad de riesgo para la propia seguridad del alumno(a).

Artículo 113. El alumno(a) en gira de estudio no podrá, dentro del recinto de alojamiento, introducirse en horario nocturno en una habitación que no le haya sido previamente asignada y durante el resto de la jornada podrá hacerlo siempre que mantenga la visibilidad desde el exterior al interior, a través, de puertas abiertas y ventanas libres de cortinajes; o en cualquier horario si contare con la autorización del docente a cargo o en caso de urgencia.

La infracción a esta obligación será considerada como GRAVE y su reincidencia GRAVÍSIMA, sin embargo, si el alumno(a) ingresa en forma clandestina u oculta y en un horario inadecuado o propio del descanso nocturno será considerado como GRAVÍSIMA, la misma sanción tendrá el o la que lo ayudare.

Artículo 114. El alumno(a) en gira de estudio deberá mantener, dentro del recinto de alojamiento, la limpieza de habitaciones u otras dependencias utilizadas por los miembros de la delegación.

Parte Tercera: Del Regreso

Artículo 115. El alumno(a) en gira de estudio treinta (30) minutos antes de la hora de regreso deberá tener preparado su equipaje y documentación personal, con motivo de chequear y solucionar eventuales problemas y facilitar la partida de la delegación.

Artículo 116. Toda la normativa del Capítulo III, IV y V es aplicable en lo que corresponda en el viaje de retorno.

De la Vigencia y Modificación de la Presente Regulación

Artículo 117. Entrará en vigencia de pleno derecho y sin más trámite una vez aprobados por los estamentos individualizados en los considerandos introductorios de este documento.

Artículo 118. Todo docente, al momento de inicio o término de una gira de estudios deberá indicar si desea o no efectuar observaciones al presente reglamento, con el fin de mejorarlo y perfeccionarlo.

Artículo 119. El Profesor Jefe o Tutor deberá, al menos una vez en el año escolar, analizar conjuntamente con los educandos este reglamento en el módulo tutoría con el fin que aquellos puedan efectuar reparos o alcances a dicho cuerpo normativo con

el propósito de recoger sus inquietudes y actualizar el articulado de la presente reglamentación.

Artículo 120. La Dirección del establecimiento podrá discrecionalmente designar una comisión que recolecte las observaciones efectuadas por los docentes que participen en giras de estudio y que hayan tomado conocimiento de este reglamento, así como los reparos y alcances de los educandos efectuados en el módulo tutoría; con el fin de analizar la posibilidad de integrarlos vía modificación a la presente normativa reglamentaria, previa aprobación de los estamentos individualizados en los considerandos introductorios de este documento.

Artículo 121. En todo caso un grupo de docentes, mediante un documento previamente elaborado, podrá solicitar ante los estamentos respectivos la modificación del presente reglamento, que, de ser aprobada, será incorporado plenamente a este cuerpo normativo, ya sea agregándose su articulado o derogando y reemplazando el ya existente.

6.5 REGULACIONES SOBRE PRÁCTICAS Y TITULACIÓN:

ANTECEDENTES NORMATIVOS:

De conformidad al Decreto N° 2516 Exento del 20 de Febrero del 2008, Decreto N° 776 Exento del 9 de agosto de 2013, Decreto N° 130 Exento del 8 de Marzo de 2014 y Decreto N° 1.237 Exento del 20 de diciembre de 2018 que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional, por cuya obligatoriedad han de regirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, que se rigen por los Planes y Programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones; Bases Curriculares para Formación Diferenciada Técnico-Profesional, Decreto Supremo de Educación N° 452/2013; el Liceo Comercial Diego Portales de Rancagua reglamenta lo siguiente:

Artículo 122. El presente Reglamento de PRÁCTICAS PROFESIONALES Y TITULACIÓN tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Prácticas profesionales de Técnicos de Nivel Medio en las especialidades de: *Administración Mención Logística, Administración Mención Recursos Humanos, Conectividad y Redes, Contabilidad y Programación*, una vez que los estudiantes hayan obtenido su Licencia de Educación Media, que imparte en su modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional el Liceo Comercial Diego Portales.

Artículo 123 El presente documento entrará en vigencia para los alumnos egresados a partir del año 2019, y se evaluará como máximo cada dos años bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.

Artículo 124. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Proceso de Titulación:** Período que media entre la matrícula para la práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio establecidos por el Ministerio de Educación.
- b) **Práctica Profesional:** Es la primera aproximación formal al mundo laboral, en un área de la especialidad, que tiene como finalidad, permitir al alumno realizar experiencias vitales y reales en el ámbito laboral, con el objeto de aprender nuevas formas de trabajo, integrar teoría y práctica, y conocer el mundo del trabajo y sus relaciones.
- c) **Plan de Práctica:** Es el documento guía para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva.
- d) **Perfil de Egreso:** Describe las capacidades esenciales que debe dominar todo estudiante al momento de egresar del Liceo Comercial Diego Portales, entendiendo

que las capacidades representan aquellas aptitudes que posibilitan a una persona encarar la realización de una función o tarea productiva, de acuerdo a los requerimientos que surgen de la competencia laboral, de las tendencias del desarrollo productivo, la dinámica del empleo y políticas educativas.

- e) **Competencias Laborales:** Expresa las actitudes, los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral según estándares definidos por el sector productivo.
- f) **Egresado:** Todo alumno que hubiere aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios de la educación media técnico profesional.
- g) **Profesor Tutor:** Coordinador Académico de especialidad, responsable de acompañar y supervisar al alumno durante su Proceso de Práctica Profesional, y de mantener una comunicación estable y fluida con el alumno y el maestro guía del Centro de Práctica.
- h) **Maestro Guía:** Trabajador designado por el Centro de Práctica para acompañar al alumno durante su proceso de práctica profesional, quién deberá mantener una comunicación estable y fluida con el alumno y profesor Tutor.

Artículo 125 Las personas que intervienen en el Proceso de Práctica y Titulación tendrán a lo menos las siguientes funciones y responsabilidades:

Jefe Técnico: Responsable del Proceso de Titulación, quien posee las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el proceso en general.
- b) Asignar los profesores tutores o guías.
- c) Realizar todas las gestiones correspondientes a la elaboración y tramitación de certificados y diplomas de título.
- d) Mantener registro actualizado de Alumnos por Titular en plataforma SIGE.
- e) Definir los presupuestos que se requieran para el buen funcionamiento del proceso.
- f) Dirigir proceso de confirmación de Becas TP en JUNAEB.
- g) Evaluar en conjunto con los Coordinadores Académicos, los procedimientos y documentos utilizados en el Proceso de Práctica Profesional y Titulación.

Profesor Tutor: Es el profesor encargado de la práctica del alumno, Coordinador Académico de Especialidad. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Supervisar ejecución del plan de práctica.
- b) Realizar, a lo menos, una (1) supervisión en terreno, en la que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita.
- c) Realizar la evaluación del proceso conforme a pauta preestablecida.
- d) Aprobar el informe final sobre el desarrollo de la práctica del alumno.
- e) Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno.

Maestro Guía: Trabajador del centro de práctica que fue designado por el empleador para realizar las siguientes funciones:

- a) Identificar las tareas que se ejecutan en la Práctica y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del Centro de Práctica.
- b) Aplicar los procedimientos de registro y evaluación preestablecidos en el Plan de Práctica durante el proceso de práctica.
- c) Certificar las horas de prácticas realizadas en el Centro de Práctica por el alumno.
- d) Guiar y conducir al alumno practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el plan de práctica.
- e) Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno practicante y Profesor Tutor.

Alumno en Práctica: Alumno regular del Liceo que realiza período de aprendizaje en el Centro de Práctica en su calidad de egresado. El alumno en práctica tendrá las siguientes obligaciones:

Con el Liceo:

- a) Matricular práctica profesional.
- b) ***Inmediatamente iniciada la Práctica***, entregar a UTP Convenio de Práctica (firmado y timbrado).
- c) Mantener fluidez de comunicación con el profesor tutor asignado por el Liceo, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- d) Acordar con el Profesor tutor y Maestro guía un Plan de Práctica que contenga las tareas más relevantes seleccionadas como experiencias prácticas significativas de acuerdo perfil profesional.
- e) ***Informar vía correo electrónico con al menos 15 días de anticipación*** a la Jefatura Técnica del Liceo y/o al profesor tutor ***el término del período de práctica***, para planificar adecuadamente el proceso de evaluación y calificación.
- f) Acatar durante su permanencia en el establecimiento las reglas y normas del Manual de Convivencia del Liceo.
- g) Al terminar la práctica entregar a UTP los documentos requeridos para su proceso de titulación: "Informe de Práctica" y Evaluación del "Plan de Práctica".
- h) Solicitar autorización del Liceo para realizar cambio de Centro de Práctica, para lo cual informará a su Profesor Tutor y solicitará cambio de Centro de Práctica a la Jefatura Técnica.

Con el Centro de Práctica:

- i) Cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales del trabajador con su empleador.
- j) Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes.
- k) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o por el profesor guía.

Artículo 126 Todos los Alumnos al momento de acceder al proceso de Titulación, deberán someterse a las siguientes obligaciones:

- a) Matricularse como alumno Regular en Práctica presentando la siguiente documentación:
 - Certificado de Promoción de 4° Año Medio modalidad Técnico Profesional.
 - Una fotografía tamaño carné con indicación del nombre y RUT.
- b) Al momento de matricularse, recibirá del establecimiento:
 - Carta de Solicitud de Práctica Profesional
 - Convenio de Práctica
 - Declaración Seguro Escolar
- c) Una vez devuelto el Convenio de Práctica a UTP, recibirá del establecimiento:
 - Informe de Práctica
 - Plan de Práctica
- d) Cumplir **360 horas** cronológicas como mínimo y un máximo de **540 horas**.

Aquellos estudiantes que, por motivo justificado, necesiten prolongar su práctica profesional deberán solicitar autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Educación a petición del Liceo.

- e) La jornada semanal no podrá exceder las **45 horas**.
- f) Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.
- g) La Práctica Profesional no da origen a un contrato de trabajo. No obstante, la empresa en que realice dicha práctica podrá proporcionar colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno. (Art. 8° Código del Trabajo).
- h) Todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regular en Práctica del Establecimiento quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en la Ley N° 16.744, Arts. 3° y 5°. El Seguro Escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran en la realización de su Práctica Educacional o en el

trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el lugar donde realice su Práctica Profesional. Los Beneficios del Seguro Escolar incluyen:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

En caso de accidente y dependiendo de la gravedad, el estudiante en práctica o el Maestro Guía debe:

- Enviar de inmediato al alumno practicante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al lugar de práctica y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 ***“Declaración Individual de Accidente Escolar”***, 5 ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos y en el Centro Asistencial que atiende al accidentado.

NO se consideran accidente escolar, los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

- i) La Práctica Profesional se debe desarrollar en Empresas afines con las tareas y actividades propias de su Especialidad de acuerdo al Plan de Práctica.
- j) El proceso de Titulación debe iniciarse dentro del plazo máximo de tres (3) años contados desde la fecha de egreso del Estudiante.
- k) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad no deben ser expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de su especialidad. En caso de suspensión o interrupción de práctica por embarazo y maternidad se regirá bajo el artículo N° 10 del decreto 79/2005.

No siendo considerada la suspensión o interrupción en el total de las horas de práctica.

Artículo 127 Los estudiantes recién egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- a) Completar y aprobar el número de horas de Práctica dispuesto en el Artículo anterior.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Profesor Tutor, el Maestro Guía o Representante de la Empresa.
- c) Recibir una (1) visita, a lo menos, del profesor tutor durante el período de práctica correspondiente, quien aplicará una pauta de evaluación preestablecida por el Liceo.

Artículo 128 El Plan de Práctica: Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias específicas del ámbito de cada especialidad, el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de competencias genéricas de empleabilidad, tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna del Centro de Práctica, entre otros. El Plan de Práctica será elaborado por el Coordinador de Especialidad correspondiente y consensuado con el alumno en práctica y el Maestro Guía del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva. En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos en el Centro de Práctica.

Artículo 129. Supervisión de Práctica: El Profesor Tutor, deberá realizar durante el período de práctica, al menos una supervisión presencial para el seguimiento y evaluación del Plan de Práctica. El Liceo utilizará, además, otros medios de supervisión con el Centro de Práctica, como: comunicación vía correo electrónico, teléfono, entre otros.

El Profesor Tutor llevará un registro de las visitas realizadas al Centro de Práctica, que tendrá los comentarios, sugerencias y/o observaciones del maestro guía del Centro de Práctica. Cada visita debe ser respaldada por la firma y timbre del Centro de Práctica.

Artículo 130 Criterios para el control del Plan de Práctica. El Plan de Práctica es supervisado, entre otras formas, en cada visita que efectúa el Profesor Tutor al Centro de Práctica, quedando registrada las observaciones pertinentes. De ser necesario, se adoptan en conjunto con el maestro guía, posible(s) ajuste(s) al Plan de Práctica y/o reasignación de tareas al alumno practicante. Estas modificaciones se adjuntarán al Plan de Práctica.

Artículo 131 Prácticas profesionales fuera de la región. El alumno que manifieste intención de realizar la práctica en Centro de Práctica, cuyas instalaciones estén ubicadas fuera de la región o en lugares apartados y/o de difícil acceso, deberán realizar una expresa solicitud a la Jefatura Técnica del Liceo, quien definirá la aceptación o rechazo del Centro de Práctica en función de la posibilidad de supervisión.

Si la solicitud es aceptada, el Liceo implementará mecanismos complementarios para una adecuada supervisión virtual (a distancia) del proceso, dejando evidencias de la supervisión.

Si la solicitud es rechazada, el Liceo facilitará que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 132 Al término de la práctica el alumno deberá entregar al Liceo los siguientes documentos:

a) "Informe de Práctica Profesional", que contiene:

- Identificación del Alumno
- Identificación del Centro de Práctica
- Detalle horas de Práctica
- Evaluación de Competencias Blandas

b) "Plan de Práctica" de su especialidad:

- Evaluación de las tareas realizadas asociadas a las competencias profesionales.
- Firma del Alumno, Maestro Guía y timbre del Centro de Práctica.

Artículo 133 El establecimiento reconoce como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán Certificado Laboral firmado y timbrado por el empleador, que acredite un mínimo de 720 horas de actividades propias de la especialidad de egreso, Certificado de Cotizaciones de AFP del período. y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Artículo 134 La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el representante del Centro de práctica, el Profesor Tutor y por el director del establecimiento.

Los Egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de **TECNICO DE NIVEL MEDIO**, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 40 de la Ley N° 20.370 correspondiente a su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual el Establecimiento deberá ingresar los antecedentes a la plataforma del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) para posterior revisión y aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Libertador Bernardo O'Higgins.

Artículo 135 Titulación: Los estudiantes practicantes egresados el año anterior podrán participar en ceremonia de titulación, si entregaron al establecimiento todos los documentos de práctica antes del 30 de agosto del año siguiente a su egreso de 4° año medio.

Artículo 136 Reprobación de la Práctica Profesional. El alumno que obtenga una calificación inferior 4,0 (cuatro coma cero) en su Práctica Profesional, podrá solicitar a la Jefatura Técnica, la autorización para iniciar un nuevo período de Práctica

Profesional en otro Centro de Práctica, siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una práctica normal.

Artículo 137. Práctica Intermedia. El Liceo podrá ofrecer Práctica Intermedia durante vacaciones de invierno o verano, informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de O'Higgins, a estudiantes de:

- a) **3° medio:** Promediar en primer semestre de formación diferenciada 5,5 (cinco coma cinco).
- b) **4° medio:** Promediar tercero y primer semestre de 4° medio en formación diferenciada 5,5 (cinco coma cinco).

La cantidad de horas de Práctica Intermedia será parte del total de horas de Práctica Profesional que debe aprobar el alumno para su titulación. Esto permitirá disminuir proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos una vez adquirida la calidad de egresados.

Cumplido y corroborado el requisito, la Práctica Intermedia deberá ser realizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i) Al momento de solicitar su práctica intermedia, recibirá del establecimiento:
 - Convenio de Práctica
 - Carta de Solicitud de Práctica Intermedia Profesional
 - Declaración Seguro Escolar
 - Plan de Práctica Intermedia.
- ii) La sumatoria de horas cronológicas de prácticas intermedias **no podrán sobrepasar las 180 horas.**
- iii) Rige también para la práctica intermedia lo estipulado en el **Artículo 5° letras e, f, g, h, i** de este reglamento.

Artículo 138 Criterios para Elaborar, Evaluar, Suscribir y Renovar Convenios de Práctica:

El Liceo mantendrá convenios con empresas e instituciones afines con las especialidades que el establecimiento ofrece.

La Coordinadora de Convenios del Liceo gestionará, a partir de un formato tipo, la firma de los convenios de Prácticas y Colaboración, renovables cada dos años.

Será responsabilidad de los centros de práctica velar por la seguridad de los Practicantes, sobre todo en aquellos casos en que salen a terreno, aplicando lo estipulado en el **Artículo 5° letra h**, del presente reglamento.

Art. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 139: De las Faltas Leves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- No traer firmada las Comunicaciones remitidas al Apoderado(a)
- No cumplir con las tareas y deberes escolares.
- No portar la agenda.
- No traer el equipo de educación física cuando corresponda.
- No traer los útiles necesarios para el desarrollo de las asignaturas o módulos.
- No contribuir al mantenimiento del aseo, la limpieza y conservación del mobiliario escolar.
- No cumplir con turnos como semanero(a).
- Presentación personal inadecuada, Uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar despeinado(a), cabello largo, mal afeitados, camisa fuera del pantalón, corbata suelta, etc.
- Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de actividades educativas.
- Desatender el desarrollo de una clase.
- Ingresar atrasado a clases tanto al inicio como en horas intermedias.
- No asistir a talleres o a actividades extraescolares.
- Ingerir alimentos o beber en las clases. emitir ruidos de todo tipo tales como gritos, abucheos, silbidos, en actividades lectivas o actos académicos.

- Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, sacarse las cejas en horas de clases.
- Hacer mal uso del mobiliario en la sala de clases.
- No devolver los libros en C.R.A. en la fecha estipulada.
- Masticar chicle.
- No entregar oportunamente documentación solicitada.

b) Falta a las Normas de Interacción:

- Provocar desorden en clases, recreos y actividades extraescolares.
- Jugar en los pasillos y escalas, obstaculizando el tránsito expedito.
- No respetar la distribución de puestos asignados por el profesor.
- Realizar labores ajenas a la asignatura o las indicadas por el docente durante el desarrollo de las clases
- Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas y mientras se mantenga al interior del establecimiento.
- Salir de la sala de clases sin autorización del Profesor(a) correspondiente.
- Comportamiento irrespetuoso con compañeros o personal del establecimiento.
- Usar en clases dispositivos electrónicos tales como celulares, MP3, MP4, Pendrives, Tablet, Notebook, Netbook, cámaras filmadoras, radios, amplificadores, parlantes, guitarras eléctricas, etc. Salvo que sean requeridos por Docentes con fines educativos y se responsabilicen de esta actividad.
- No presentar justificativo ante el inspector de nivel al ingresar al liceo.

Artículo 36: De las Faltas Graves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como, por ejemplo:

- Actitudes deshonestas en cualquier proceso evaluativo como copiar durante una prueba y/o presentar trabajos ajenos, tratando de engañar al docente, ante lo cual se aplicará nuevo instrumento de evaluación ajustado al reglamento.
- Salir del establecimiento sin autorización de Inspectores Generales.
- Rayar, adulterar, deteriorar y extraviar la Agenda, libros y textos escolares, propios como ajenos.
- Negarse a rendir evaluaciones y/o disertaciones sin una justificación valedera.
- No asistir sin justificación a una evaluación asignada previamente.
- No cumplir con compromisos acordados con el curso, con los profesores o con alguna autoridad del Liceo.

- Manifestar actitudes afectivas desmedidas dentro o fuera del liceo, que comprometan la imagen de la institución, mientras porte su uniforme.
- No asistir a compromisos o eventos citados por el liceo como ensayos, premiaciones, desfiles, actividades deportivas, actos cívicos, charlas, seminarios u otras.
- No asistir a reforzamiento previamente citados.
- Realizar cualquier tipo de apuestas y/o juegos de azar al interior del colegio, principalmente en las salas de clases.
- Rechazo a cumplir con actividades académicas encomendadas
- Ingresar al establecimiento sin previa autorización de Inspectores Generales estando suspendido(a).
- Hacer la “cimarra”, tanto de orden interno como externo.
- Depositar el chicle en mobiliarios, paredes u otras estructuras del establecimiento incluyendo los patios.
- Gritar, insultar o agredir a los transeúntes desde el establecimiento a la vía pública.
- Depositar basura y desperdicios en las rejas de las salas de clases que deterioran la higiene e imagen Institucional.
- No ingresar a clases estando dentro del colegio
- Vender al interior del liceo.
- Ingresar personas ajenas al liceo, sin previa autorización de los Inspectores Generales u otras autoridades.
- Negarse a participar en actos oficiales una vez comprometidos, en representación del liceo, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Ingresar alimentos no saludables que contravenga la ley nacional.

Artículo 140: De las Faltas Gravísimas

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Agredir verbal, física y/o psicológicamente a sus compañeros, como hostigamiento, amenazas, aislamiento sistemático, bullying, cyberbullying, Grooming, Cyberacoso, Sexting, Cyberdating y otros.
- Amenazar, calumniar, injuriar, extorsionar o agredir física, verbal, por escrito o por medios tecnológicos, a cualquier miembro de la unidad Educativa.
- Robo o Hurto de cualquier documento oficial del liceo.
- Robo, hurto, daño o perjuicio de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Deterioro intencional, intervención, modificación o destrucción total o parcial de archivos y documentos en medios de almacenamiento físico o virtual.
- Falsificación de Notas y firmas en documentación oficial del liceo o de

- otras instituciones requeridas.
- Falsificar, comprar y distribuir instrumentos de evaluación u otros.
 - Suplantar a compañeros o personas que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
 - Rayar, deteriorar o destruir los bienes e instalaciones del liceo.
 - Capturar, obtener o hacer uso malicioso y malintencionado de imágenes o audios en que aparezcan integrantes de la comunidad educativa.
 - Producir y difundir material pornográfico a través de cualquier medio dentro y fuera del Liceo.
 - Realizar acciones inmorales dentro del establecimiento (masturbación, sexo, exhibicionismo)
 - Portar y/o usar armas blancas, de fuego u otro elemento contundente, dentro como fuera del liceo.
 - Formar grupos con fines violentos o delictivos dentro y fuera del establecimiento.
 - Incitar al desorden en actividades académicas y extra programáticas.
 - Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios o institucionales.
 - Alterar o sabotear el normal desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas del liceo.
 - Desarrollar proselitismo político y/o religioso dentro del liceo.
 - Causar desordenes en la vía pública que conlleven al desprestigio del liceo como Peleas y daños a la propiedad privada.
 - Consumo de tabaco, alcohol, drogas y/o estupefacientes, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.
 - Tráfico o micro tráfico de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.

Artículo 141: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes

El Liceo Diego Portales al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional del estudiante, las que pueden alterar su

comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Liceo.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

Artículo 142: De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves, graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

b) **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las

temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) **Medidas Reparatorias**: Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas de esta naturaleza formalizadas de manera escrita.

i. **Condicionabilidad**: Es la medida más extrema para evitar la ejecución de No renovación de matrícula. Se aplicará cuando él o la estudiante ha transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionabilidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionabilidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el Liceo. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionabilidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no renovación de matrícula y constituye una oportunidad que se le otorga al estudiante para mejorar su comportamiento.

Además, esta medida se hará efectiva cuando:

i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Citación del apoderado).

- ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
- iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación escrita enviada a través del estudiante
- ii. Citación a través de vía telefónica.

Luego de agotados los intentos, y después de 15 días de realizada la notificación, el establecimiento asume que el apoderado no hará uso de ésta acción alternativa a la medida disciplinaria aplicada, de no renovación de matrícula, dándole curso a la antes mencionada.

Importante: la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia. Los momentos en que se evaluarán los avances de los alumnos será durante los meses de agosto y/o septiembre. La fecha de levantamiento si la evaluación es positiva se realizará entre los meses de octubre y/o noviembre.

Artículo 143: De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- a) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Los directivos, profesores o Asistentes de la educación pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.
- b) **Registro en la Hoja de Vida:** Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. Los directivos, profesores o especialistas de aula de recursos pueden realizar amonestaciones escritas, descriptivas y claras, dependiendo del lugar donde ocurrieron los hechos y la situación, que además quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al presente Reglamento.

Cuando él o la estudiante es derivado a Inspectoría general se dejará registro de ello. Si el estudiante registra tres anotaciones debe citar el profesor jefe a su apoderado, a la brevedad.

- c) **Compromiso Cambio de Actitud:** Es una medida disciplinaria que se aplica como consecuencia de la reiteración de amonestaciones verbales y/o escritas, cuyo objetivo es poner en conocimiento al apoderado de la realidad conductual de su pupilo y en conjunto, bajo firma de acta y compromiso, el apoderado y el establecimiento, se comprometen a un cambio positivo de la conducta o actitud del estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación o posterior negativa al firmar el acta y compromiso, durante el año en curso se presumirá por parte del establecimiento la no adhesión al PEI del mismo y se reserva el derecho de No renovación de matrícula para el próximo año del estudiante.
- d) **Cancelación o no Renovación de Matrícula:** Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias.
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por **el Director del establecimiento**.
 - ii. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
 - iii. Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, o quien él o ella disponga.
 - iv. En el caso que el Director(a) otorgue esta responsabilidad al Consejo de Profesores, éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
 - v. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
- e) **Suspensión:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

Expulsión: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 144: De las Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias contempladas en virtud de la falta cometida:

Las medidas formativas o disciplinarias a aplicar frente a una falta podrán ser una o más, de acuerdo a la evaluación realizada de la falta y sus circunstancias:

Medidas Disciplinarias	FALTAS		
	Leves	Graves	Gravísimas
Amonestación verbal	X		
Registro en la hoja de vida.			
Notificación por escrito al apoderado	X	X	
Carta de Compromiso	X	X	X
Suspensión		X	X
Suspensión de Graduación		X	X
Proceso Diferido		X	X
Condicionalidad		X	X
No renovación de matrícula			X
Expulsión			X
Medidas Formativas			
• Medidas Pedagógicas	X	X	
• Formativas		X	X
• Reparatorias		X	X

Artículo 145: De las Medidas Disciplinarias para los Funcionarios del Establecimiento

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Artículo 146: De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el Liceo y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el progenitor que tenga la cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas o amenazas.

TITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 44: De las Consideraciones Preliminares

a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas “faltas a la buena convivencia”. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas “Delitos” y su manejo será derivado a los organismos judiciales.

b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir “falta” se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.

c) En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas

de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.

- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Las acciones de manejo de faltas graves serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,
 - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.
- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director(a), Inspector (a), Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el MINEDUC u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 147: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento

a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.

b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán “Reclamos”.

c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el Director, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o a quién el Director(a) designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

Artículo 148: Del Procedimiento General de Indagación

a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. El proceso será liderado por **el encargado de convivencia**.

b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas.

f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Liceo u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.

i) Si la falta indagada es de carácter gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar ante una autoridad superior designada por el Establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.

j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia,

consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.

k) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso.

l) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

Artículo 149: De la Resolución de la Falta

a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas y ejecutadas por la misma persona que indagó el hecho o a quien el Director(a) designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las Medidas debe ser previamente validada por el Director, Inspector, Encargado de Convivencia, o a quien el Director(a) haya designado para tal evento.

b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por el Director(a) quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.

c) El Director(a) o Inspector (a) deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida de cualquier naturaleza, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) El Director(a), frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativas y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso
- Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.

f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por el Director(a).

Artículo 150: De los Recursos de Apelación

a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o Medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.

b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir, por escrito, la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos.

c) El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por el Director(a) deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

d) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 151: De la Resolución de Conflictos

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa, liderada por el Director(a) o encargado de convivencia escolar, podrán concurrir: Profesor (a) Jefe; Psicólogo e Inspector General, si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

a) Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por el Director(a) o el encargado de convivencia escolar, quien debe proporcionar garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

b) Mediación: Es un procedimiento en que el Director(a), el encargado de convivencia escolar o quien designe el primero, de carácter imparcial al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al dialogo y al acuerdo.

c) Consideración Especial: Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los

participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Artículo 152: Del Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar designará a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo 51: Del Procedimiento General

- a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.
- b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educacionales. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono

		Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas (Alimentación, cuidado e higiene, educación, salud, etc.) de los niños no lo hacen.
- **Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún(a) estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- Los posibles delitos que pudieran afectar a los o las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

d) Un Asesor Jurídico entregará apoyo y orientación a los miembros del mismo que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos

legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

e) El Director(a) determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será Director(a) o, quién sea designado para tales efectos por El Director(a), misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

g) Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Liceo. Sin perjuicio de lo antedicho, el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los

formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y almacenadas en la oficina del Director.

- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el Director(a), miembros del Consejo Escolar con facultad resolutoria, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, o a quien el Director(a) estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Liceo referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

Artículo 153: De la Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Liceo, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director(a) designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 154: De la Conclusión del Proceso Judicial.

a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien el Director(a) hubiese designado, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.

b) En el caso de que las autoridades superiores del Liceo resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, por escrito, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los 15 días desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser el Director(a) o a quienes disponga.

TITULO IX: PROMOCION Y PREVENCION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 155: De las Políticas de Convivencia Escolar

a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: Liceo Diego Portales forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.

b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: El Liceo Diego Portales vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Liceo Diego Portales aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Artículo 156: De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia

a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir

todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia

Artículo 157: De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes

El Liceo Diego Portales privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los o las estudiantes.

Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad

Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas

Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán

Artículo 158: De las Esferas de Gestión de la Buena Convivencia

a) El Liceo Diego Portales gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.

b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el

encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad del mismo.

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar: Está compuesto por el director quien lo preside e integrado por el: un representante del sostenedor, un Jefe Técnico, un Inspector General, un orientador, el encargado de convivencia escolar, un Representante de los Profesores, Un representante asistente de la educación, un representante del centro de padres y alumnos.

Artículo 159: Del Encargado de Convivencia Escolar

a) El Liceo Diego Portales cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

b) Las atribuciones de este nombramiento tiene como funciones principales:

- Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
- Organizar la implementación del P.G.C.E.
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Artículo 160: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)

- a) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b) El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c) El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos,

destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".

- d) El responsable de elaborar el P.G.C.E. es el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.
- e) Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

Artículo 161: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia

a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autoregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.

b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

- **Planes o Acciones de Sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
- **Planes o Acciones de Control:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
- **Planes o Acciones de auto-regulación:** Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

d) Las acciones o planes de Prevención de Faltas se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

e) Al término del año escolar El Liceo Diego Portales, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos

Para los lograr resultados planteados en el presente artículo se consideran incorporados los planes de gestión de la convivencia escolar y el plan de sexualidad, afectividad y género.

MATRIZ DE REGISTRO PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. IDENTIFICACIÓN

Liceo	Liceo Comercial Diego Portales
RBD	2104-0
Dependencia	Municipal
Niveles que imparte	Enseñanza Media Técnico Profesional.
Comuna, Región	Rancagua , Región de O'Higgins

B. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo General	Promoción de la Sana Convivencia Escolar.
-------------------------	--

Objetivos Específicos

1. Entregar y difundir el Manual de Convivencia Escolar con sus respectivos protocolos de acción.
2. Promover los roles y funciones de encargado de Convivencia Escolar.
3. Promover y difundir la ley de violencia escolar y la de Responsabilidad Penal Juvenil
4. Garantizar espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo, y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, y de vivir en cercanía con sus emociones, manejarlas y desarrollar una comprensión más profunda de sus elecciones y comportamientos, respetando las diferencias individuales
5. Celebrar y destacar el día de la Convivencia Escolar
6. Celebrar el día del alumno, de la madre y del padre
7. Promover y propiciar la Sana Convivencia en la comunidad educativa.
8. Crear un cuadro de honor para los alumnos destacados en Convivencia Escolar.
9. Planificar, diseñar y coordinar una campaña de solidaridad para comunidad educativa y sociedad en general.
10. Colaborar con las actividades programadas para el mes de la patria.
11. Integrar actividades de promoción de la sana convivencia en aniversario del liceo

C. PLANIFICACION

Acción (Nombre y descripción)	Visitas a los cursos del liceo y realización de asambleas de presidentes de curso.	
Objetivo(S) de la ley	1. Promoción y prevención de la convivencia escolar	
Fechas	Inicio	5 de marzo

	Término	31 de diciembre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar y profesores jefes
Recursos para la implementación	Salas, Material de apoyo	
Medios de verificación	Listas de asistencia y material de difusión.	

Acción (Nombre y descripción)	Promoción y difusión de la ley 20.536 (violencia escolar) y 20.084 (responsabilidad penal juvenil)	
Objetivo(S) de la ley	2. Internalizar en comunidad nociones ciudadanas esenciales.	
Fechas	Inicio	5 de marzo
	Término	31 de diciembre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar, docentes y asistentes de la educación.
Recursos para la implementación	Salas, salón Diego Portales, material audiovisual	
Medios de verificación	Listas de asistencia y material de difusión.	

Acción (Nombre y descripción)	Día de la convivencia escolar: Actividades guiadas que fomenten una convivencia armónica, el objetivo es generar espacios de desarrollo organizacional y técnicas de resolución de conflictos y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad.	
Objetivo(S) de la ley	. Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.	
Fechas	Inicio	21 de abril
	Término	21 de abril
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar y profesores jefes
Recursos para la implementación	Material didáctico	
Medios de verificación	Listas de asistencia y documento de conclusiones.	

Acción (Nombre y descripción)	Día del alumno, de la madre y del padre: Actividades para los estudiantes y apoderadas, con el objetivo de informar sobre la visión y misión del liceo y el fortalecimiento de los lazos parentales.	
Objetivo(S) de la ley	Consolidar una cultura de comunidad.	
Fechas	Inicio	5 de mayo
	Término	19 de junio
Responsables	Cargo	Dirección- Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar, profesores jefes y asesor CPA
Recursos para la implementación	Salón Diego Portales, material audiovisual PPT.	
Medios de verificación	Lista de asistencia y material de difusión	

Acción (Nombre y descripción)	Jornadas de reflexión, enfocada en el autocuidado, factores protectores y de riesgo en el adolescente	
Objetivo(S) de la ley	Garantizar espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo, y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, y de vivir en cercanía con sus emociones, manejarlas y desarrollar una comprensión más profunda de sus elecciones y comportamientos, respetando las diferencias individuales	
Fechas	Inicio	4 de marzo.
	Término	30 de noviembre
Responsables	Cargo	Seremi Salud, Cefsam, Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar
Recursos para la implementación	Audio – Patio – Videos – Salones –Insumos de oficinas y papelería	
Medios de verificación	Lista de asistencia y material de difusión	

Acción (Nombre y descripción)	Escuela para padres (Talleres para reforzar el formador de la familia en temas de autocuidado, factores protectores y de riesgo en nuestros hijos/as)	
Objetivo(S) de la ley	Promover y propiciar la Sana Convivencia en la comunidad educativa	
Fechas	Inicio	Sábados del año a partir de Mayo hasta Noviembre
	Término	
Responsables	Cargo	CGPA, profesor asesor, Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar
Recursos para la implementación	Audio – Videos – Salones –Insumos de oficinas y papelería	
Medios de verificación	Lista de asistencia y material de difusión	

Acción (Nombre y descripción)	JORNADA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ESCOLAR: Esta actividad estará a cargo del Equipo PIE y Encargados de orientación y Convivencia Escolar. Tendrá como propósito sensibilizar a la comunidad escolar acerca de la necesidad de inclusión en el sistema educativo de personas con situación de discapacidad, orientación o identidad sexual distinta y otros aspectos que pudieran afectar la integración efectiva de nuestros y nuestras estudiantes en los sistemas.	
Objetivo(S) de la ley	OE. 1 – OE. 4	
Fechas	Inicio	Junio
	Término	Diciembre
Responsables	Cargo	Equipo PIE ; Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar
Recursos para la implementación	Auditorio. RR.HH: Invitados especiales. Carpetas con documentos informativos sobre jornada.	
Medios de verificación	Encuestas de satisfacción sobre jornada. Materialización de acciones pro inclusivas posibles de visualizar en el Liceo. Afiches de una campaña de inclusión a cargo de alumnos de primero medio.	

Acción (Nombre y descripción)	Creación de cuadro de honor: Practica institucionalizada en que los profesores, mediante el Consejo, eligen estudiantes destacados en materia de Convivencia Escolar.	
Objetivo(S) de la ley	1. Promover y difundir la relevancia de la convivencia escolar. 2. Motivar la búsqueda de soluciones pacíficas de las controversias..	
Fechas	Inicio	20 de junio y 20 de octubre
	Término	30 de junio y 30 de octubre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y profesores jefes, Consejo de Profesores
Recursos para la implementación	Papel	
Medios de verificación	Actas de reunión, listas oficiales.	

Acción (Nombre y descripción)	Chilenazo y actividades de aniversario Jornada participativa de toda la comunidad educativa para reivindicar valores nacionales de nuestros estudiantes, en coordinación con CGPA y actividades organizadas por CAA compuesta en su mayoría por: Minga que consiste en limpiar y pintar el establecimiento de parte de los propios alumnos y profesores, Velada acto artísticos que celebra un nuevo año de la institución y actividades recreativas que finaliza con fiesta para toda comunidad.	
Objetivo(S) de la ley	3. Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.	
Fechas	Inicio	10 de Septiembre
	Término	5 de Octubre
Responsables	Cargo	CAA; CGPA y Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar
Recursos para la implementación	Materiales de limpieza, pintura, recursos deportivos, entre otros.	
Medios de verificación	Fotografías, actas de reunión, cronograma de actividades.	

Acción (Nombre y descripción)	Charlas expositivas sobre la droga: Visita y exposición de entidades y personas naturales con idoneidad en el tópico con el objetivo de orientar y eliminar los riesgos del consumo de sustancias ilícitas.	
Objetivo(S) de la ley	Instalar en la comunidad educativa la importancia de abordar riesgos de consumo de sustancias ilícitas	
Fechas	Inicio	15 de mayo
	Término	15 de octubre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar
Recursos para la implementación	Material de difusión	
Medios de verificación	Listas de asistencia	

Acción (Nombre y descripción)	Actividades solidarias: Generar convenios con entidades externas y promover actividades dentro del liceo para concretar la práctica del amor en su dimensión colectiva.	
Objetivo(S) de la ley	Promover el ejercicio de la solidaridad, como dimensión esencial, en la formación humana. Fomentar la capacidad de emprendimiento de los estudiantes.	
Fechas	Inicio	30 de mayo
	Término	30 de octubre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar; Centro de Alumnos y Centro General de Padres y apoderados.
Recursos para la implementación	Papel y material de difusión	
Medios de verificación	Listas oficiales y Actas de reunión.	

Acción (Nombre y descripción)	Actividades ambientales: Conjunto de actividades coordinadas por el CAA y CGPA vinculadas al cuidado del medio ambiente.	
-------------------------------	---	--

Objetivo(S) de la ley	Instalar la cultura del cuidado del medio ambiente, privilegiando el establecimiento de relaciones humanas sanas y sustentables, asignando valor al autocuidado, de la paz, con irrestricto respeto a la naturaleza	
Fechas	Inicio	30 de mayo
	Término	30 de noviembre
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia escolar; CAA y CGPA
Recursos para la implementación	Papel y material de difusión	
Medios de verificación	Fotografías.	

Acción (Nombre y descripción)	Celebración de Adultos mayores	
Objetivo(S) de la ley	Reivindicar y fortalecer el respeto, el reconocimiento y el amor a los adultos mayores	
Fechas	Inicio	OCTUBRE 2019
	Término	
Responsables	Cargo	Encargado de Convivencia escolar y equipo Convivencia Escolar
Recursos para la implementación	Invitados especiales. Carpetas con documentos informativos sobre jornada.	
Medios de verificación	Encuestas de satisfacción sobre jornada. Material de difusión de las jornadas	

MATRIZ DE REGISTRO PLAN DE EDUCACIÓN EN AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO.

D. IDENTIFICACIÓN

Liceo	Liceo Comercial Diego Portales
RBD	2104-0
Dependencia	Municipal
Niveles que imparte	Enseñanza Media Técnico Profesional.
Comuna, Región	Rancagua , Región de O'Higgins

E. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo General	Propiciar el aprendizaje de estrategia de auto cuidado en las relaciones afectivas de las y los jóvenes de enseñanza media, dentro de un contexto integral y sistémico en un marco de desarrollo humano que considere la etapa evolutiva en que se encuentre el estudiante.
Objetivos Específicos	12. Generar conducta de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables, y competencias para la toma de decisiones en su vida y en su sexualidad.
	13. Garantizar espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo, y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, y de vivir en cercanía con sus emociones, manejarlas y desarrollar una comprensión más profunda de sus elecciones y comportamientos, respetando las diferencias individuales
	14. Desarrollar habilidades y actitudes para que los estudiantes adquieran progresivamente criterios para conducir su proyecto de vida y favorecer un mayor conocimiento de sí mismos.
	4. Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.
	5. Capacitar a los docentes en temas de afectividad y sexualidad y género 6. Involucrar a Padre y/o Apoderados en Escuela para Padres a través de las mismas actividades para estar en consonancia y crear la posibilidad de diálogo entre padres y alumnos sobre las temáticas tratadas.

F. PLANIFICACION

Acción (Nombre y descripción)	Red Salud- Campaña de prevención, autocuidado y género a través de afiches publicitarios en salas de clases.	
Objetivo(S) de la ley	Obj. 1° y 4°	
Fechas	Inicio	Mayo.
	Término	Noviembre.
Responsables	Cargo	Orientación, depto. de artes visuales , Formación Ciudadana,

		Convivencia escolar, inclusión, seguridad
Recursos para la implementación	Salones audiovisuales – CRA – Diego Portales. Data – Audio.	
Programa con el que se financian las acciones	SEP.	
Medios de verificación	Fotos, actas, material físico, etc.	

Acción (Nombre y descripción)	Capacitación para docentes.	
Objetivo(S) de la ley	Obj. 5	
Fechas	Inicio	Mayo.
	Término	Mayo.
Responsables	Cargo	Orientación, Convivencia escolar, Formación Ciudadana, Inclusión, Seremi Salud - CESFAM – Equipo de gestión.
Recursos para la implementación	Data – Material fotocopiado.	
Programa con el que se financian las acciones	SEP.	
Medios de verificación	Durante consejos y/o reflexiones.	

Acción (Nombre y descripción)	Jornadas de reflexión, enfocada en el autocuidado, factores protectores y de riesgo en el adolescente. Solicitar apoyo de entidades externas, como por ejemplo Seremi de salud, CESFAM N°2	
Objetivo(S) de la ley	Obj. 2°	
Fechas	Inicio	3° semana lunes.
	Término	3° semana viernes.
Responsables	Cargo	Seremi Salud, Cefsam, Orientación, Formación Ciudadana, Convivencia escolar, Inclusión, seguridad
Recursos para la implementación	Audio – Patio – Videos – Salones –Insumos de oficinas y papelería.	
Programa con el que se financian las acciones	PME.	
Medios de verificación	Fotografías – Trípticos – Afiches – Registro de asistencias.	

Acción (Nombre y descripción)	Escuela para padres (Talleres para reforzar el formador de la familia en temas de autocuidado, factores protectores y de riesgo en nuestros
--------------------------------------	--

	hijos/as)	
Objetivo(S) de la ley	Obj. 4°	
Fechas	Inicio	Junio (Reunión). Taller para Padres y/o Apoderados a cargo de Orientación Noviembre (Reunión).
	Término	
Responsables	Cargo	Profesor jefe – Convivencia Escolar – Orientación- formación ciudadana, inclusión, seguridad
Recursos para la implementación	Data – Material audiovisual – Fotocopias.	
Programa con el que se financian las acciones	SEP.	
Medios de verificación	Asistencia – Acta reunión – Libro de clases.	

Acción (Nombre y descripción)	Talleres de Orientación, según bases curriculares. Entrega de Talleres ya realizada y creación de nuevos Talleres según necesidades de cada curso.	
Objetivo(S) de la ley	Obj. 1° Y 3°	
Fechas	Inicio	Junio.
	Término	Agosto.
Responsables	Cargo	Jefatura – Orientación – Convivencia escolar. Formación Ciudadana, Inclusión, seguridad
Recursos para la implementación	Salón de clases – material fotocopiado – Audiovisual.	
Programa con el que se financian las acciones	PME.	
Medios de verificación	Ficha de evidencia – Registro de firmas – Leccionario.	

Artículo 162: Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Liceo realiza las siguientes acciones:

Anualmente el Liceo destaca en los ACTOS DE FIN DE AÑO ESCOLAR a sus estudiantes de Cuartos Medios en los siguientes reconocimientos:

- Premio Diego Portales.
- Premio Consejo de Profesores.
- Premio Excelencia Académica por Especialidades.
- Premio Excelencia Académica de 1° a 4° Medio.
- Distinción Mejor Amigo.
- Distinción al Esfuerzo.
- Distinción Artístico-Cultural de 1° a 4° Medio.
- Distinción Excelencia Deportiva de 1° a 4° Medio.
- Distinción Espíritu Comercialino.
- Distinción en Convivencia Escolar.

Artículo 163: De la Promoción de la Buena Convivencia

a) La Buena Convivencia se promoverá a través de Planes o Acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las acciones o planes de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:

- Planes o Acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Planes o Acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.

d) Tales planes o acciones serán se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.

e) Al término del año escolar El Liceo Diego Portales, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Promoción.

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 164: De la Actualización y del Estado de Vigencia

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

Artículo 165: De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar al Director, quien citará al Consejo Escolar para estos efectos, en su calidad de organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 166: De la Revisión de Solicitudes

a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá al Director(a) del Establecimiento.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

Artículo 167: De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

Artículo 168: De los Registro de Cambios

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

Artículo 169: De la Difusión

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia, contenido en la agenda escolar, para que este tome conocimiento del documento, lo socialice con su pupilo y lo cumpla. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la Liceo, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el manual podrá solicitar una copia escrita en el Liceo.

Cada docente por su parte, contará con un ejemplar del reglamento de Convivencia Escolar el que será recepcionado contra firma de recepción.

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado (**Anexo 5:** denominado "Registro de control de cambios") será suficiente para dar a conocer las modificaciones hechas al reglamento.

APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

DIFUSIÓN

**ENTRADA EN VIGENCIA
SANCIONES APLICABLES**

**ANEXO 1: CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE ESTUDIANTES 34**

**ANEXO 2: CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO FRENTE A
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 36**

**ANEXO 3: CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y
ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.. 38**

**ANEXO 4: CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE
ACCIDENTES ESCOLARES 40**

**ANEXO 5: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y
GIRAS DE ESTUDIO 41**

**ANEXO 6: CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O
VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 43**

**ANEXO 7: ORIENTACIONES SOBRE DISPOSICIONES QUE NO DEBEN
INCLUIRSE EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS POR SER
CONTRARIAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

.....
..... 45